



Organización
Internacional
del Trabajo

► Taxonomía del trabajo del cuidado comunitario

Marisa Fournier



**PROGRAMA
INTERAGENCIAL**
"Primera infancia y sistema integral de cuidados"

► Taxonomía del trabajo del cuidado comunitario

Marisa Fournier



**PROGRAMA
INTERAGENCIAL**
"Primera infancia y sistema integral de cuidados"

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2022

Primera edición 2022

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a rights@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Marisa Fournier

Taxonomía del trabajo del cuidado comunitario

Buenos Aires; Oficina de país de la OIT para la Argentina, (2022)

ISBN 9789220369579 (impreso)

ISBN 9789220369586 (pdf web)

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las avale.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información visite www.ilo.org/buenosaires o escribanos a biblioteca_bue@ilo.org

Edición: **Marisa do Brito Barrote**

Diseño y diagramación: **Gerardo Morel**

Impreso en Argentina.

► Índice de contenido

Reseña	5
Agradecimientos	6
Prólogo	7
Resumen ejecutivo	8
► Capítulo 1. Introducción	
Presentación general del estudio	12
Metodología	14
► Capítulo 2. El trabajo de cuidado comunitario: conceptos, definiciones y antecedentes	
El trabajo de cuidado	17
El componente comunitario del trabajo: las asociaciones de base territorial	19
El cuidado comunitario de base asociativa y territorial	21
► Capítulo 3. Marco regulatorio del trabajo de cuidado comunitario	
Leyes referidas al campo de la educación y a los derechos de la infancia que incluyen modalidades de gestión comunitaria	27
Leyes referidas a la regulación del trabajo de base asociativa y dispositivos legales en los que se basan las organizaciones comunitarias	30
Programas de apoyo vinculados con el cuidado comunitario nacionales de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	32
► Capítulo 4. Taxonomía del trabajo de cuidado comunitario	
Configuraciones laborales multiformes	38
► Capítulo 5. Conclusiones	
Conclusiones y recomendaciones de política	50
Anexo	55
Guía de entrevistas	56
Perfil de las organizaciones y trabajadoras comunitarias entrevistadas	59
Referencias bibliográficas	63
Documentos y normativas revisados	66

► Reseña

Las organizaciones comunitarias, al igual que las y los trabajadores comunitarios, son actores clave en la organización y provisión de cuidados en territorios con altos niveles de vulnerabilidad económica y social. Son esenciales para la reproducción de la vida y propician el acceso a otros derechos (educación, cultura, salud, no violencia institucional y de género, entre otros).

En este estudio se analiza el sector comunitario de cuidados de Argentina, en vistas de su reconocimiento en el marco de la construcción de una política nacional e integral de cuidado. Su principal objetivo es construir una taxonomía del trabajo comunitario de cuidado para proponer una revisión y la generación de políticas de fortalecimiento del sector, que reconozcan a las personas que realizan estas labores como trabajadoras y trabajadores.

Sobre la base del enfoque metodológico cualitativo/reflexivo se construyó un marco de referencia conceptual sobre cuidados comunitarios, en diálogo con las y los trabajadores comunitarios, y se analizaron las políticas orientadas al sector (leyes y programas establecidos por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Del análisis, se desprende que el trabajo comunitario responde a un déficit estatal en la atención de las necesidades integrales de cuidado en contextos de vulnerabilidad social y económica, y que aún no existe una normativa que reconozca a sus trabajadoras y trabajadores como sujetos plenos de derecho con las garantías propias del trabajo decente.

En ese sentido, se requiere de políticas que consideren tanto su fortalecimiento (mejora en la infraestructura, formación adecuada y de calidad, mejores materiales e insumos para el trabajo); como el reconocimiento laboral de quienes trabajan (remuneración justa y protección social de calidad).

Palabras clave: cuidado comunitario, política nacional de cuidado, derechos laborales, trabajadoras de cuidado comunitario

► Agradecimientos

Este estudio fue elaborado por Marisa Fournier, investigadora de la Universidad Nacional de General Sarmiento, con la colaboración de Florencia Cascardo, investigadora docente de la UNTREF e integrante del espacio de Géneros de la Red Universitaria en Economía Social y Solidaria (RUESS-Género).

El estudio se realizó bajo la coordinación de Catterina A. Colombo K. y Magalí Yance –oficiales de proyecto de la Oficina de País de la OIT para Argentina– y la supervisión técnica de Elva López Mourelo –funcionaria en instituciones del mercado de trabajo inclusivo– en el marco de los proyectos interagenciales **Fondo Conjunto ODS “Primera infancia y sistema integral de cuidados”** y **Proyecto MPTF “Promoviendo la autonomía económica de las mujeres y el cuidado de personas mayores y con discapacidad en Argentina”**.

Los resultados preliminares de este documento fueron presentados en un taller organizado por la Oficina de País de la OIT para Argentina celebrado el 6 de diciembre de 2021. El documento se benefició en gran medida de los valiosos aportes realizados por las personas participantes en este taller, así como de los detallados comentarios proporcionados por las colegas de la OIT: Valeria Esquivel –especialista en Género y Políticas de Empleo; y Cecilia Lavena –oficial de proyecto de la Oficina de País de la OIT para Argentina. Asimismo, el equipo desea expresar su gratitud a la Dirección General de Información Social Estratégica del Ministerio de Desarrollo Social– y a la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía–, por sus revisiones y sugerencias.

Por último, merecen un agradecimiento todas aquellas personas que en el marco de sus labores facilitaron la edición, elaboración, publicación y difusión del presente proyecto, en particular, a Sol Gorlero, Mariana Sebastiani y Pablo Sorondo.

► Prólogo

Las personas que trabajan en las organizaciones sociales de base territorial son quienes conforman la fuerza de trabajo del cuidado comunitario. Al complementar la limitada oferta de servicios de cuidado provistos por el Estado, los cuidados comunitarios son fundamentales para contribuir a resolver las necesidades de cuidado en sectores populares. Asimismo, estos servicios representan una proporción muy alta de la economía popular y social de Argentina.

Esta investigación propone una taxonomía de los trabajos del cuidado comunitario. Clasifica este tipo de trabajos según las formas que asumen y los arreglos laborales sobre los que se enmarcan. A partir de un enfoque metodológico cualitativo, el estudio indaga sobre la naturaleza del trabajo de cuidado comunitario, así como acerca de sus principales características, relaciones y condiciones laborales, entre otras dimensiones, para elaborar una tipología que también incluye la normativa y regulación vigente para el trabajo en este sector.

La pandemia de la COVID-19 modificó la dinámica de la organización social de los cuidados. Puso de relieve el peso relativo de cada uno de los núcleos de provisión –familia, Estado, mercado y comunidad– y resaltó el rol que ocupan los espacios comunitarios en la atención de las necesidades de cuidado, especialmente en sectores con altos niveles de vulnerabilidad económica. Si bien las y los trabajadores del cuidado comunitario ejercen un rol clave en la organización social del cuidado, en muchas ocasiones no tienen acceso a una protección laboral y social adecuadas.

En este contexto, es fundamental que el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales pongan en marcha políticas públicas para reconocer el trabajo del cuidado comunitario.

Los resultados de este informe representan un insumo para el reconocimiento del trabajo del cuidado comunitario, así como para la protección laboral y social de sus trabajadores y trabajadoras, en el marco de la construcción de una política nacional e integral de cuidados en Argentina.

Yukiko Arai

Directora

Oficina de País de la OIT para la Argentina

Resumen ejecutivo

El estudio analiza el sector comunitario de cuidados, en vistas de su reconocimiento en el marco de la construcción de una política nacional e integral de cuidado. Su principal objetivo es construir una taxonomía del trabajo comunitario de cuidado con la finalidad de proponer políticas de fortalecimiento del sector, con énfasis en el reconocimiento de los y las trabajadoras del cuidado comunitario.

La pandemia de la COVID-19 redefinió la dinámica de la organización social de los cuidados, destacó el peso relativo de cada uno de los núcleos de provisión –familia, Estado, mercado y comunidad– y dio visibilidad al rol que ocupan los espacios comunitarios en la resolución de las necesidades de cuidado, particularmente, en sectores con altos niveles de vulnerabilidad económica que habitan en periferias urbanas densamente pobladas.

La familiarización de los cuidados –y la consecuente sobrecarga de trabajo sobre las mujeres– impactó también en el lugar que ocupan las organizaciones comunitarias en la estructura social y territorial de los cuidados; ya que estas mantuvieron el vínculo con las personas y con las familias. A la vez que dejó al desnudo que, desde antes de la pandemia, el sector comunitario venía sosteniendo vincular, emocional y materialmente cierta cohesión social en los territorios empobrecidos (Faur y Brovelli, 2020).

El estudio analiza el sector comunitario de cuidados, en vistas de su reconocimiento en el marco de la construcción de una política nacional e integral de cuidado. Su principal objetivo es construir una taxonomía del trabajo comunitario de cuidado con la finalidad de proponer una posible revisión, y generación de políticas de fortalecimiento del sector, con énfasis en el reco-

nocimiento laboral de las personas que realizan trabajos de cuidado comunitario.

Sobre la base del enfoque metodológico cualitativo/reflexivo de la Teoría Fundamentada (Denzin y Lincoln, 2012), se construye un marco de referencia conceptual sobre cuidados comunitarios, en diálogo con las experiencias empíricas y relatos de trabajadoras y trabajadores comunitarios, y se analizan las políticas orientadas a este sector (tomando en cuenta leyes y programas establecidos por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Desde este encuadre metodológico general, surgen los dos ejes centrales de estudio:

- a. La reconstrucción y sistematización analítica de las principales leyes y políticas nacionales que inciden, modelan y regulan las organizaciones comunitarias de cuidado y a sus trabajadoras y trabajadores.**
- b. La construcción de una taxonomía del trabajo comunitario de cuidado, que preste especial atención a las formas que asume dicho trabajo y a los arreglos laborales sobre los que se asienta.**

El recorrido de la investigación señala que el cuidado comunitario de base asociativa es uno de

los caminos construidos por las mujeres de sectores populares para resolver necesidades significativas relativas a la sostenibilidad de la vida. Opera en territorios donde la oferta estatal de servicios y de equipamiento colectivo es escasa y en los que las familias no cuentan con ingresos suficientes para contratar servicios de cuidado. Una parte de la labor que se realiza en los centros comunitarios complementa a los servicios de cuidado provistos por el Estado. Abarca un amplio abanico de actividades: cuidado de niñas, niños, jóvenes y población mayor; atención y promoción de la salud; recreación, deporte, cultura y comunicación; nutrición; acompañamiento, sostén y prevención en temas de consumo problemático o de violencia por razones de género; cuidado del ambiente; entre otras.

No se trata de organizaciones de tipo altruista sino más bien de entramados prioritariamente feminizados que persiguen intereses vinculados con la mejora de sus propias condiciones de vida a la vez que contribuyen al bienestar de otras personas (Zibechi, 2014). Los recursos provenientes del Estado son fundamentales para el funcionamiento cotidiano y sistemático de estas asociaciones (Faur y Brovelli, 2020). Sin embargo, muchas veces no son suficientes y no siempre permiten la retribución a sus trabajadoras y trabajadores, por esta razón es que las organizaciones hibridan recursos para poder sostener los espacios, lo que implica una constante y cuantiosa carga de tiempo destinado a la gestión de estos recursos.

De la revisión del corpus de leyes, se desprende que aún no existe una normativa que reconozca a las trabajadoras y los trabajadores de cuidado comunitario como sujetos plenos de derecho con todas las garantías propias del trabajo decente. A nuestro criterio, bien podría verse el trabajo comunitario de cuidado como un servicio público de gestión comunitaria.

Por su parte, el análisis del corpus legal laboral, muestra que una proporción importante de las organizaciones comunitarias suelen adherir a sus trabajadoras y trabajadores al Monotributo social para dar un marco de formalidad a sus

► Actividades del sector de cuidado comunitario

- Cuidado de niñas, niños, jóvenes y población mayor.
- Atención y promoción de la salud.
- Recreación, deporte, cultura y comunicación.
- Servicios de nutrición: comedores y merenderos.
- Acompañamiento, sostén y prevención en temas de consumo problemático.
- Asesoramiento y contención en casos de violencia por razones de género.
- Cuidado del ambiente.

integrantes. El uso de esta figura tributaria carga la responsabilidad sobre quien trabaja. No obstante, en estos casos, las organizaciones se hacen cargo del aporte tributario y acompañan a sus integrantes en el proceso de gestión de la inscripción. Se destaca la aparición del programa Potenciar Trabajo, que ofrece a sus titulares la opción de inscribirse en el Monotributo social, pero es el propio Estado quien realiza la contribución tributaria, eximiendo a sus destinatarios de dicha obligación.

Del análisis de los programas estatales destinados a paliar el sector de cuidados comunitarios se desprende que la mayoría de ellos no

contempla la remuneración por el trabajo comunitario. Solo el programa Potenciar Trabajo reconoce la labor sociocomunitaria de cuidados como trabajo pasible de ser remunerado. Porque, a diferencia de los anteriores programas, se centra en la figura del trabajo y no en la necesidad de cuidado a ser cubierta. No obstante, no deja de estar en la órbita de “los planes” con toda la carga simbólica y material que esto conlleva.

En cuanto a la construcción de la taxonomía del trabajo comunitario de cuidado, el relevamiento muestra que es un campo heterogéneo y en crecimiento, y que quienes se desempeñan en estas instituciones comunitarias de cuidado de base territorial suelen estar en condiciones de alta desprotección y con bajo reconocimiento.

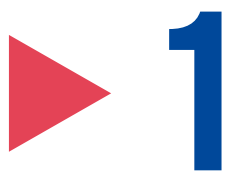
En conclusión, el rol del trabajo comunitario responde a un déficit estatal en la atención de las necesidades integrales de cuidado en contextos de vulnerabilidad social y económica. Las organizaciones sociales de cuidado constituyen una respuesta social, organizativa y popular a necesidades vinculadas con la reproducción actual e intergeneracional de la vida en contextos de alta vulnerabilidad social. Además de resolver necesidades urgentes y demandas de cuidado no satisfechas, favorecen el acceso a derechos vinculados con la educación, la cultura y el deporte, la salud y la no violencia institucional y de género. Son también, nuevas formas de generación y organización de un tipo de trabajo de carácter asociativo y socialmente necesario. Su aparición es indispensable para la sostenibilidad de la vida en términos sociales (son espacios de generación de vínculos cuidados), políticos (garantizan cierta estabilidad social, mantienen una alerta territorial acerca de derechos vulnerados desde una práctica deliberativa y democrática) y económicos (desmercantilizan una porción de los costos ligados a los cuidados y generan fuentes de trabajo).

El devenir de los marcos normativos, de los programas y su temporalidad, muestra el modo en el que progresivamente las organizaciones de cuidado comunitario van ingresando en la agenda estatal. Se observa también que la amplia batería

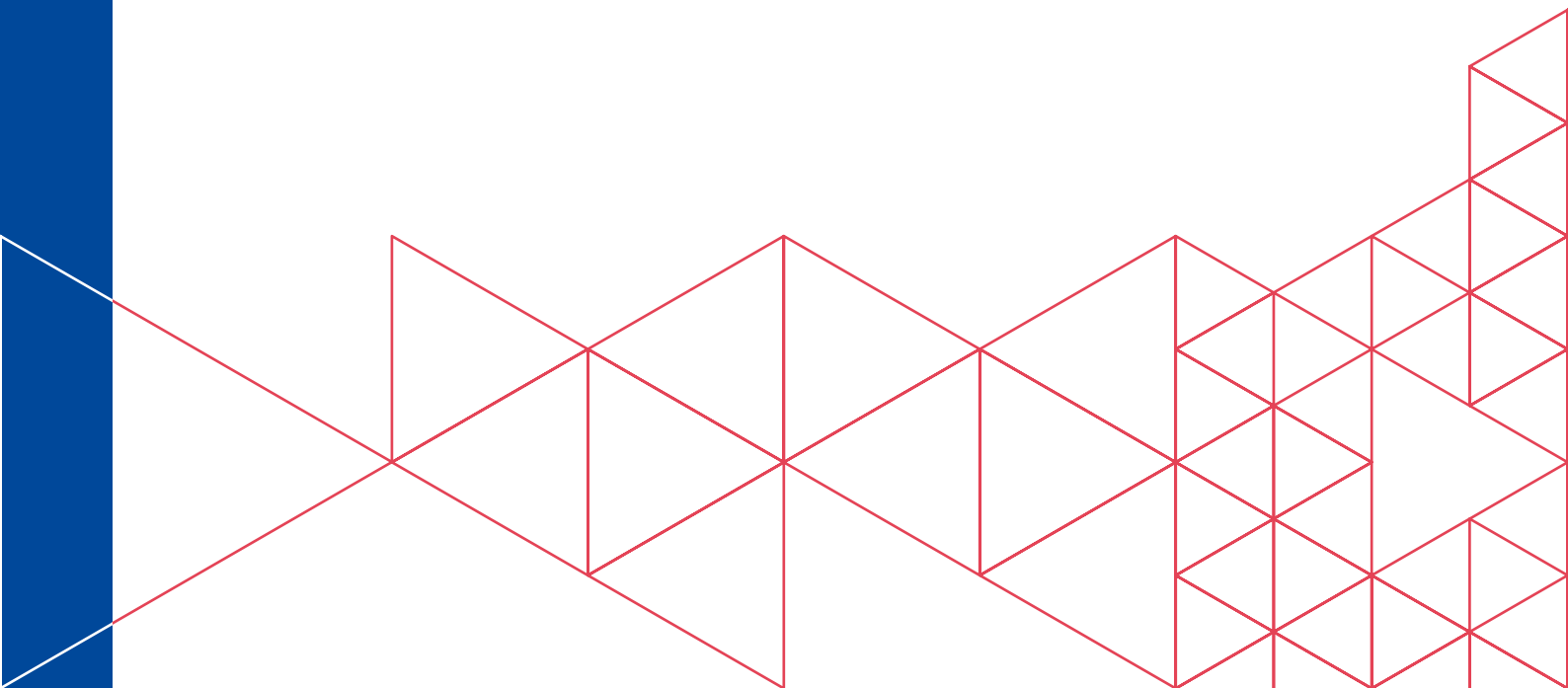
de normas o marcos regulatorios están, muchas veces, desanclados del conjunto de programas que implementan las organizaciones sociales comunitarias para resolver cotidianamente necesidades de cuidado socialmente relevantes. A la hora de pensar en los derechos integrales de las y los trabajadores comunitarios se observa un vacío que debiera ser atendido con celeridad.

El rol de estas asociaciones de cuidado es fundamental y no transitorio. Muchas de ellas ya llevan 30 años de trabajo sostenido. Por ello, se requiere de políticas que consideren tanto su fortalecimiento (mejora en la infraestructura, formación adecuada y de calidad, mejores materiales e insumos para el trabajo, etcétera); como el reconocimiento laboral de quienes trabajan (remuneración justa y protección social de calidad). Asimismo, estos espacios proveen un valioso conocimiento y experiencia acumulada que debería tenerse en consideración a la hora de generar políticas para el sector comunitario y para el trabajo con niñas, niños, jóvenes y mujeres en territorios atravesados por la precariedad.

Por último, como propuesta, la respuesta estatal debiera considerar líneas presupuestarias específicas y compromisos estructurales, con perspectiva de derechos laborales, que formen parte de leyes y que integren a sus protagonistas en las mesas de discusión ligadas a la definición de las figuras legales más apropiadas sin que ello implique, necesariamente, un aumento del tamaño del Estado ni del empleo público.



Introducción



► **Este estudio construye una taxonomía del trabajo del cuidado comunitario con la finalidad de establecer políticas de fortalecimiento del sector con énfasis en el reconocimiento de las y los trabajadores del cuidado comunitario.**

Presentación general del estudio

Como sucede en otros países, en la Argentina, las mujeres son las principales proveedoras de cuidado. Sobre ellas recae la responsabilidad de sostener el bienestar físico y emocional de las personas, muchas veces a costa de su propio bienestar y de su inserción en el mercado de trabajo. Esta cuestión se encuentra directamente vinculada con la autonomía económica de las mujeres y la justicia social con perspectiva de género. Como se asegura en el documento de la OIT (2019), *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*: «Si no se afrontan de manera adecuada, los déficits actuales en la prestación de servicios de cuidado y su calidad crearán una grave e insostenible crisis del cuidado a nivel mundial y aumentarán más aún la desigualdad de género en el trabajo» (OIT, 2019).

Por efecto de la pandemia por la enfermedad COVID-19, se vio con una claridad absoluta el carácter esencial del trabajo de cuidados que realizan las mujeres, dentro y fuera del hogar, de manera remunerada y no remunerada, en condiciones materiales y bajo relaciones de poder muy desfavorables. A la injusta distribución por género de los cuidados se yuxtaponen otras desigualdades basadas en la clase social, la etnia y la inscripción territorial

de quienes cuidan (Fournier, 2020; Rodríguez Enríquez y Partenio, 2020).

La necesidad de abordaje de los cuidados como tema de intervención pública forma parte de las preocupaciones del Estado por los compromisos asumidos por Argentina en el marco de su adhesión, en 2015, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). No obstante, cobró otra dimensión y celeridad en la agenda de gobierno en los últimos dos años. La intensidad y visibilidad de los cuidados para la reproducción de la vida tuvo un efecto catalizador para que la cuestión sea pensada de manera integral por un conjunto más amplio de sectores estatales, de actores no estatales con capacidad de incidencia en la construcción de sentido (medios de comunicación, universidades, movimientos sociales, sindicatos, etcétera) y de espacios de interlocución interactorales conducidos por el Estado. La cuestión de los cuidados fue asumida como uno de los temas estratégicos por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad y por la Mesa Interministerial de Cuidado.

El marco de la pandemia de la COVID-19 redefinió la dinámica de la organización social de los cuidados, destacó el peso relativo de cada uno de los núcleos de provisión –familia, Estado, mercado y comunidad– y dio visibilidad al rol que ocupan los espacios comunitarios en la



Titulares acompañando a niños y niñas en espacio de cuidado infantil. Foto provista por Referente Territorial 4 (UG Gubernamental).

resolución de las necesidades de cuidado, particularmente, en sectores con altos niveles de vulnerabilidad económica que habitan en periferias urbanas densamente pobladas. La familiarización de los cuidados –y la consecuente sobrecarga de trabajo en las mujeres– vino de la mano con una fuerte territorialización de los circuitos y de los mecanismos que posibilitan la reproducción de la vida. Esto impactó también en el lugar que ocupan las organizaciones comunitarias en la estructura social y territorial de los cuidados. Ya que estas siguieron manteniendo el vínculo con las personas y con las familias, justamente por estar emplazadas en el mismo territorio y por estar integradas por una proporción importante de vecinas. A su vez, quedó al desnudo que antes de la pandemia el sector comunitario venía sosteniendo vincular, emocional

y materialmente cierta cohesión social en territorios empobrecidos (Faur y Brovelli, 2020).

El estudio aporta un análisis del sector comunitario de cuidados, en vistas de su reconocimiento en el marco de la construcción de una política nacional e integral de cuidado. Su principal objetivo es construir una taxonomía del trabajo comunitario de cuidado con la finalidad de una posible revisión y/o generación de políticas de fortalecimiento del sector con énfasis en el reconocimiento de las y los trabajadores que realizan labores de cuidado comunitario.

Su propósito es que, a partir del modelo de “las cinco R”, propuesto por la OIT (2019), las políticas orientadas al sector de cuidados comunitarios apunten a la redistribución, el reconocimiento

y la reducción del trabajo de cuidados no remunerado; la recompensa para quienes realizan este tipo de tareas (más y mejor trabajo; es decir, formalización, remuneración, protección, capacitación y condiciones de trabajo decente) y, finalmente, la representación de este sector en órganos de negociación colectiva.

Metodología

Desde el enfoque metodológico de la Teoría Fundamentada¹, se construyó un marco de referencia conceptual –a partir de la revisión de la bibliografía específica– sobre cuidados comunitarios, su puesta en diálogo con las experiencias empíricas y relatos de quienes realizan este tipo de trabajo, y con las políticas orientadas –de modo más o menos directo– a este sector. Se trata de un enfoque cualitativo/reflexivo en el que la organización del trabajo de campo, la delimitación de la muestra y de las unidades de observación se construyen sobre la base de algunos conceptos muy generales, que se van precisando y perfilando en simultaneidad con el conocimiento empírico producido en el marco de la propia investigación. Desde este encuadre metodológico general, se obtuvieron los dos ejes centrales del estudio:

- a. La reconstrucción y sistematización analítica de las principales leyes y políticas nacionales que inciden, modelan y/o regulan las organizaciones comunitarias de cuidado y a sus trabajadoras y trabajadores.
- b. La construcción de una taxonomía del trabajo comunitario de cuidado, que presta especial atención a las formas que asume dicho trabajo y a los arreglos laborales sobre los que se asienta.

Con relación al punto A se realizó una búsqueda por internet de leyes y políticas que considerasen al trabajo asociativo, comunitario o de gestión social como una cuestión de intervención para la política pública en Nación, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). También se sostuvieron conversaciones con personal técnico y con funcionarios de los Ministerios de Educación y Desarrollo Social de la Nación. Esta búsqueda y sistematización de normas y de políticas se completó a partir de diálogos sostenidos tanto con referentes técnicos del Ministerio de Desarrollo

Social, como con trabajadoras y referentes de las organizaciones comunitarias, que fueron quienes mencionaron las políticas en las que se apoyaban para el desarrollo de sus tareas.

En este punto, se priorizó la búsqueda de:

- a. Leyes referidas al campo de la educación y los derechos de la infancia que incluyen modalidades de gestión comunitaria;
- b. Leyes referidas a la regulación del trabajo de base asociativa o bien dispositivos legales de regulación del trabajo en los que se basan las organizaciones comunitarias; y
- c. Programas nacionales, de la Provincia de Buenos Aires y de CABA vinculados con el cuidado comunitario.

Para la construcción de la taxonomía de trabajo de cuidado (punto B) se realizaron entrevistas semiestructuradas a 18 referentes de organizaciones sociales, redes, movimientos que brindan servicios de cuidado comunitario. Asimismo, se realizaron tres consultas (breves entrevistas telefónicas) a personal técnico y funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Programa Abordaje Comunitario y Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores) y de la Dirección de Información Educativa del Ministerio de Educación de la Nación. En estas conversaciones se buscó predominantemente información agregada sobre trabajadoras comunitarias. El trabajo de campo se realizó entre los meses de julio y octubre de 2021.² ► Cuadro 1

Para la realización de las entrevistas a las trabajadoras comunitarias de cuidado se utilizó una guía base general, que se aplicó con adaptaciones en función de las características específicas del tipo de servicios que brindan y del encuadre institucional en el que se despliegan las actividades de cuidado.³

Hechas las aclaraciones metodológicas, junto con la presentación general, el informe está organizado en cuatro puntos. En el primero, se avanza en la construcción de una definición de trabajo comunitario de cuidado. En el segundo, se presenta la normativa y los programas que, de una u otra manera, regulan el trabajo de las personas

► Cuadro 1. Informantes entrevistados

Informantes - Gestión estatal	Cantidad	Ubicación
Técnica del Programa Abordaje comunitario (Plan Argentina Contra el Hambre, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación)	1	Alcance nacional
Funcionaria de la Dirección de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores (DINAPAM), Ministerio de Desarrollo Social de la Nación	1	
Funcionaria de la Dirección de Información Educativa del Ministerio de Educación de la Nación	1	
Total	3	

Informantes - Gestión sociocomunitaria de servicios de cuidado	Cantidad	Ubicación
Coordinadoras y referentes de Redes de jardines y centros comunitarios de cuidado infantojuvenil	4	AMBA
Trabajadoras comunitarias del Polo Productivo (CTEP, zona norte)	3	
Trabajadoras comunitarias del Movimiento de Trabajadoras y Trabajadores Desocupados (Noroeste del GBA)	3	
Trabajadoras comunitarias en Jardines, centros de desarrollo infantil e infantojuveniles	5	
Referentes de comedores y merenderos	2	
Referente en cooperativas y mutuales	1	
Total	18	

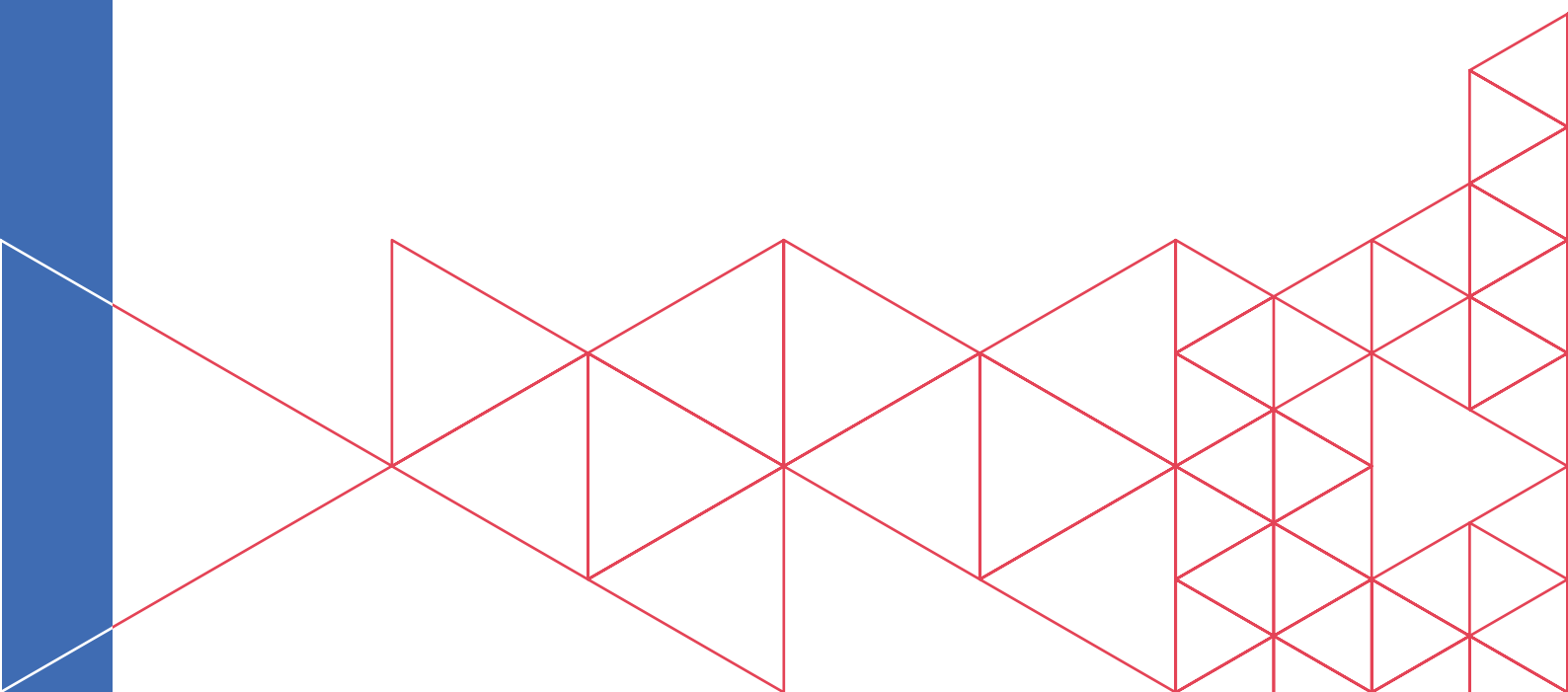
en las organizaciones comunitarias de cuidado. En el tercero, se avanza en la construcción de una taxonomía del trabajo de cuidados. Por último, se presentan las conclusiones y algunas recomendaciones de políticas.

-
- 1 La Teoría Fundamentada o Teoría Fundada en los Datos es un abordaje metodológico que se basa en procesos de conceptualización y abstracción progresiva, a partir de la recolección y análisis de información empírica. Se trata de un enfoque que privilegia el pensamiento inductivo por sobre la lógica hipotética deductiva (Denzin y Lincoln, 2012).
 - 2 Véanse las características de las organizaciones y de las personas entrevistadas en el Anexo.
 - 3 Véase la Guía de entrevistas en el Anexo.



2

El trabajo de cuidado comunitario: conceptos, definiciones y antecedentes



► **El trabajo del cuidado comunitario es una forma establecida por las organizaciones sociales de base territorial para resolver las necesidades de cuidado en sectores populares, que complementa la escasa oferta de servicios de cuidado provistos por el Estado.**

El trabajo de cuidado

El cuidado es una necesidad intrínseca de los seres humanos que pone de manifiesto el carácter interdependiente de la especie. Incluye todas las actividades cotidianas más elementales, vinculadas con la reproducción actual e intergeneracional de la vida. Algunas de las tareas de cuidado son: educar, alimentar, sostener emocional y afectivamente, sanar, higienizar. Para que esas tareas de cuidado puedan realizarse, son necesarias otras relacionadas con los cuidados indirectos, como limpiar, realizar trámites, comprar insumos para la cocina, etc. (OIT, 2019). Se trata de actividades económicas generadoras de valor e imprescindibles para la reproducción de la vida y de la fuerza de trabajo.

Basado en relaciones interpersonales de proximidad, el cuidado es también un derecho humano individual, universal e inalienable de cada persona (Pautassi, 2007) que hace referencia tanto al derecho de la persona cuidada como al de la que realiza la tarea de cuidar (Aguirre *et al.*, 2014).

Visto desde esta perspectiva, el cuidado es una necesidad humana, es un derecho social y es un eslabón central en la dinámica económica general y en las economías domésticas, en particular. La forma en que las sociedades organizan el cuidado incide en el funcionamiento del sistema económico, en la producción y reproducción de las desigualdades y, muy particularmente, en la libre participación de las mujeres en las diferentes esferas de la vida en sociedad (Esquivel, Faur, Jelin, 2012; Rodríguez Enriquez, 2015; entre otras). Esto último se relaciona de manera directa con el lugar y rol que ocupan las mujeres en la división social y sexual del trabajo y, muy particularmente, con su participación en la distribución del trabajo de cuidado no remunerado (TDCNR) en las familias.

En esta organización social, distintos agentes de manera interrelacionada producen y distribuyen el cuidado: la familia, el Estado, el mercado y la comunidad. La forma en que socialmente se organiza el cuidado y el rol que juega cada uno de los núcleos de provisión va a tener efectos más o menos “desmercantilizadores”



Campaña "Profesionales del cuidado". Guyot, A. / OIT.

y más o menos "desfamiliarizadores". El **principio de desmercantilización** está directamente vinculado con la igualdad social en términos de clase: libera a los sujetos de la dependencia monetaria para acceder al bienestar (Esping-Andersen, 1993). Por su lado, la **desfamiliarización** es un principio igualador en relación con las jerarquías sexo genéricas, ya que libera, predominantemente a las mujeres, de la carga de trabajo social, cultural y económicamente asignado a ellas (Lewis, 1997; Rodríguez Enríquez, 2007).

«La desfamiliarización puede adoptar varias formas, todas ellas centradas en las instituciones y relaciones de cuidado que se desarrollan por fuera de las fronteras del hogar. Los cuidados pueden estar provistos por: **a)** instituciones de cuidado extrafamiliar por cuyos servicios hay que pagar (mercantiles); **b)** centros de cuidado que funcionan en el espacio laboral de las progenitoras (en el caso de niñas y niños); **c)** los ofrecidos por el Estado y de acceso público y gratuito; **d)** los que ofrecen las organizaciones sociales, comunitarias o de la economía social y

solidaria. En los dos últimos casos se asume el cuidado como una cuestión de responsabilidad social» (Fournier, 2017: 86). Además, hay que sumar aquellos servicios de cuidado que brindan las trabajadoras de casas particulares. En esta última modalidad, la desfamiliarización presenta líneas de delimitación más difusas, por el hecho de que el trabajo se desarrolla dentro de las fronteras del hogar incidiendo, de algún modo, en la *performance* de la propia tarea.

El peso del trabajo de cuidado no remunerado (TDCNR) que realizan predominantemente las mujeres (75,7 por ciento) en sus entornos familiares es muy significativo. Visto desde una perspectiva macroeconómica, la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, midió el aporte de este tipo de trabajo al Producto Bruto Interno, por medio de la adjudicación de un valor/precio a las horas de TDCNR. La conclusión a la que llegaron es elocuente: se trata del sector que más aporta a la economía con un 15,9 por ciento, seguido por la industria y el comercio con un 13,2 por ciento y un 13 por

ciento, respectivamente. Asimismo, durante la pandemia dicho aporte se incrementó en 10 puntos. (D'Alessandro *et al* 2021).

El trabajo de cuidado se despliega en muchos escenarios, con disímiles condiciones de producción y para resolver múltiples necesidades. Entre quienes suelen recibir una remuneración, se pueden encontrar profesionales de la medicina, cocineras, personal de enfermería, maestras, docentes, acompañantes terapéuticas, promotoras de la no violencia de género, trabajadoras en casas particulares, niñeras, cuidadoras del ambiente y la no contaminación de la tierra y del agua, comunicadoras barriales, profesionales de la salud mental, entre otras y otros. Todas y todos brindan servicios basados en relaciones de proximidad que tienen la finalidad de velar por el bienestar físico y emocional de las personas. Son quienes trabajan para garantizar la sostenibilidad de la vida en las mejores condiciones posibles. La gran mayoría son mujeres.

Tal como muestra el informe “Dosier estadístico en conmemoración del 110° Día Internacional de la Mujer” del INDEC (2021), el porcentaje de participación femenina en las ramas vinculadas con el cuidado supera ampliamente al promedio de las demás ramas. En el sector de trabajadoras de casas particulares, la participación de mujeres llega a un 97,7 por ciento, en el de salud y servicios sociales a un 68 por ciento y en enseñanza al 72,8 por ciento; en las demás ramas, en cambio, el promedio de participación femenina desciende al 32 por ciento.

Sin embargo, las condiciones laborales de quienes se dedican a tareas de cuidado son muy desiguales. Si se toma como referencia el grado de informalidad medido a partir del porcentaje de asalariadas sin descuento jubilatorio, en un extremo encontramos a las trabajadoras de la educación, para quienes se estima un 4,7 por ciento, y en el otro, a las trabajadoras de casas particulares, con 65,8 por ciento de trabajo no registrado (INDEC, 2021). Por su parte, Esquivel y Pereyra (2017) ponen en evidencia la enorme segmentación que existe al interior del mercado de trabajo de cuidados y la desigualdad socioeconómica entre las trabajadoras del sector. Sobre la base del máximo nivel de instrucción alcanzado por las trabajadoras, muestran

que en la docencia inicial la titulación superior asciende al 90 por ciento, mientras que, en el caso de las trabajadoras de casas particulares, el 70 por ciento no ha finalizado el secundario. Dicha segmentación impacta en las condiciones laborales, en los ingresos y en la protección social a la que acceden. Quienes se desempeñan en instituciones comunitarias de cuidado de base territorial suelen estar en condiciones de alta desprotección y muy bajo reconocimiento.

El componente comunitario del trabajo: las asociaciones de base territorial

Las asociaciones comunitarias son uno de los actores que integran el amplio y disímil campo de la sociedad civil. Como muestra la literatura existente, se trata de un universo diversificado, heterogéneo y de difícil clasificación.¹ Son espacios en los que las personas se asocian para llevar adelante causas compartidas por el grupo, pero que afectan o inciden en colectivos más amplios, es decir, tienen una orientación pública. Presentan distintas formas institucionales y diferentes niveles de autonomía. Su carácter (o naturaleza) es no lucrativo y no estatal.

Al interior del mundo asociativo hay un tipo específico de organizaciones: **las de base territorial**. El territorio es uno de los elementos que da **sustento, entidad e identidad** a este tipo de asociaciones. Cuando nos referimos al territorio, aludimos a un término que va mucho más allá de lo físico y de lo geográfico. La territorialidad de las organizaciones se presenta como un lugar desde el cual se organizan el resto de los elementos, como un espacio de intersección, como un punto de anclaje y de referencia, de encuentro y de vínculos cargados de historia, de cultura y de lucha:

■ ■ Nosotras, acá en el barrio, conocemos las necesidades de los vecinos. No es que vienen a retirar el plato de comida y nada más. Vos acá sabés lo que le pasa al vecino. Sabés lo que pasa cuando se inunda, o cuando no hay para el remedio, o si se le cayó el techo [...]. Acá hay un problema grande con la documentación, es un tema... Entonces ahí vamos nosotras para buscarle la vuelta y ver cómo resolver”.

► **Betiana**, comedor comunitario

El territorio construye a las organizaciones a la vez que es construido por ellas, es un punto de condensación que hace a la espacialidad de la experiencia social colectiva en las periferias urbanas (Soja, 1985).

En línea con esto, la mayoría de sus integrantes, con **predominio de mujeres**, poseen una situación socioeconómica similar a la de las familias que son destinatarias de los servicios de cuidado que brindan. Este segundo factor le da un **carácter de clase: son organizaciones sociales populares**. Puede suceder que algunas de las trabajadoras de las organizaciones de cuidado no vivan en el territorio al que pertenece el centro comunitario, ni necesariamente compartan la condición de clase de la mayoría de sus compañeras. No obstante, sus horas de trabajo individual y el aporte que realizan queda subsumido en la lógica, la dinámica y la trama social específica de ese territorio asociativo.

Un tercer elemento que define a las organizaciones es el **carácter autogestivo y deliberativo en sus formas de gobierno**. En este tipo de asociaciones, la deliberación forma parte de un

modo de hacer, una forma de planificar y también de construir poder y autoridad. La noción de **autogestión deliberativa** contiene, entonces, dos atributos. Por un lado, refiere a la responsabilidad y la autonomía relativa que tienen en la gestión de recursos, en la planificación de actividades (respecto, por ejemplo, de una empresa, del Estado o de la Iglesia). Por otro lado, refiere al modo en el que se toman las decisiones, se procesan los conflictos y se construye autoridad. Elvi lo cuenta así:

■ ■ Capaz que te lleva más tiempo ponerte de acuerdo [...]. Ponele que hay un problema o hay que ver cómo hacemos con el tema de la pandemia, nosotras tratamos de charlarlo entre compañeras... Capaz que algunas no entienden al principio y quieren que les digas todo lo que tienen que hacer... y nosotras les decimos que nuestro trabajo es comunitario... De a poco se va logrando”.

► **Elvi**, Centro Comunitario de cuidados infantojuveniles

Por último, se nos presenta el **compromiso social** como un rasgo clave, de difícil medición, pero que hace al corazón de estas iniciativas. Algunas personas que integran estos espacios lo catalogan como “solidaridad”, otras dicen que se trata de una “militancia”, hay quienes la definen como “forma de vida”. **La comunidad** –el servicio que brindan y la posibilidad de resolver problemas– **es lo que da sentido a la organización y al trabajo que realizan**. En palabras de una de las entrevistadas:

■ ■ No se trata de ser solidario con otro que está allá, más abajo, se trata de un compromiso con el otro, con mi vecino, con mi barrio, es... como te digo... Es una forma de vida.”

► Educadora popular de Centro comunitario

Se trata de un tipo de labor en donde los puentes entre la vida privada y la vida pública forman parte de la identidad de las trabajadoras y los trabajadores comunitarios.

Ahora bien, los contenidos específicos de “lo común” varían de una organización a otra. No todas las organizaciones sociales de base territorial se han asociado para resolver los mismos problemas o para llevar adelante un mismo propósito. La definición de lo común y de los comunes es un tema de debate teórico y filosófico con implicancias importantes en la definición de objetos de estudio o de intervención pública específicos (Mezzadra y Neilson, 2016).

La organización comunitaria popular tiende a activarse en coyunturas particularmente críticas en las que el hambre arrasa y cuando la alimentación se constituye en la principal preocupación, tal es el caso de los comedores y merenderos (Faur y Brovelli, 2020). Parte de la historia de los centros comunitarios de cuidado infantiles y de los jardines comunitarios tiene esta inscripción colectiva centrada en el cuidado, en la provisión de alimentos y en la resolución compartida de necesidades elementales. Muchas de esas organizaciones, nacidas al calor de una olla popular o de un comedor o merendero, se han constituido como referencias territoriales importantes para resolver necesidades de cuidado de una manera integral en la que salud, nutrición, recreación y cultura forman parte de un dispositivo de intervención local indispensable para el acceso a otros derechos.

El cuidado comunitario de base asociativa y territorial

El cuidado comunitario de base asociativa es uno de los caminos construidos desde las mujeres de sectores populares para resolver necesidades significativas relativas a la sostenibilidad de la vida. **Son espacios colectivos territorializados, integrados predominantemente por mujeres –hay poca participación masculina–, que asumieron los cuidados como una cuestión de responsabilidad común.** Son actores importantes que integran tramas sociales en territorios donde los derechos de ciudadanía, en general, y de las infancias, las mujeres y las diversidades sexuales, en particular, raramente se efectivizan (o llegan).

Se trata de territorios en los que la oferta estatal de servicios y de equipamiento colectivo es escasa y en los que las familias no cuentan con ingresos suficientes para contratar servicios de cuidado. Una parte de la labor que se realiza en los centros comunitarios cumple la función de complementar los servicios de cuidado provistos por el Estado.

En muchos barrios **el jardín comunitario es la única opción que tienen las familias para que sus hijos e hijas estén protegidos mientras trabajan**, para que tengan una alimentación adecuada y para que puedan ingresar en la escuela primaria con el entrenamiento y los conocimientos requeridos para el paso de la primera infancia a la escolarización. Rozengardt (2020) define a estas experiencias como instituciones de crianza, cuidado y educación no formal. Estas organizaciones, además de atender a niñas y niños de 45 días a 5 años, suelen brindar servicios alimentarios y de apoyo escolar para las chicas y los chicos de 6 a 12 años. Otro tanto sucede con la oferta educativa, recreativa y cultural para jóvenes de todas las identidades u orientaciones sexuales. Se identificaron algunos servicios que provee la propia comunidad, organizada en centros culturales, bachilleratos y bibliotecas populares, o clubes barriales y otros que se impulsan desde los gobiernos locales.

Sobre el grupo de personas mayores, el desarrollo de experiencias de cuidado colectivas y



Biblioteca rodante al aire libre en el marco de la pandemia.
Foto provista por Referente Territorial 4

comunitarias es menor. En entrevistas realizadas se hallaron dos **iniciativas que se gestaron para proteger a las personas mayores de los contagios, producto de la COVID-19**. En un caso agenciaron un espacio convivencial en un predio de una iglesia. En ese espacio (que contó con el apoyo de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, DINAPAM), las personas mayores recibieron todos los cuidados indispensables requeridos acordes a su edad, y realizaron actividades recreativas y deportivas. Una segunda experiencia relevada consistió en la organización de grupos de personas –en su mayoría jóvenes– que recorrían las casas de las personas mayores para resolverles la realización de trámites, la compra de comida y la necesidad de comunicación. En esta segunda experiencia, además de las cuadrillas móviles, se contó con un espacio fijo –con teléfono– en el que las vecinas y los vecinos cercanos a la persona mayor podían acercarse para pedir ayuda, o las personas en necesidad de cuidado podían llamar para ser asistidas.

Un tercer nudo que hace a los cuidados territorializados es **la atención y el acompañamiento de mujeres y diversidades en situación de violencia de género**. Este tipo de servicios se encuentra un tanto más disperso en los territorios. Las “casas de la mujer”, “casas de la diversidad sexual” o “centros de protección integral” suelen estar concentrados en algunas zonas populares de CABA. El desarrollo de esta institucionalidad comunitaria es menos frecuente en otras regiones. Sin embargo, hay promotoras comunitarias por la no violencia de género que se inscriben en las otras organizaciones mencionadas o en movimientos sociales de mayor alcance. Su modalidad de funcionamiento es de apoyo emocional, de gestión de trámites y denuncias, armado de redes para evitar femicidios y para generar mejores condiciones de vida para las mujeres y diversidades vulneradas en su integridad física, económica, subjetiva, vincular, emocional. La relación entre la protección de las mujeres y las diversidades y el bienestar de la infancia y la adolescencia es directa.

En el campo de la **salud**, se hallaron dos modalidades de atención por parte de las y los trabajadores comunitarios. Están quienes prestan servicios coordinados con el sistema de atención primaria (campañas de vacunación, control

de talla y peso) y quienes promueven derechos asociados a la salud sexual, la procreación responsable y el trato digno. También están las personas que se dedican a la atención de jóvenes en situación de consumo problemático de sustancias. **En el contexto de la pandemia, una parte significativa de las campañas y medidas de cuidado de la salud en los barrios contó con la participación y el protagonismo de las trabajadoras comunitarias.**

En la atención de los problemas vinculados con la sostenibilidad de la vida, aparecen también **grupos que se dedican al cuidado del ambiente, a la promoción de huertas orgánicas**, al cuidado de humedales y de la biodiversidad.

En épocas de crisis suelen proliferar ollas populares, merenderos y comedores comunitarios. Se trata de organizaciones con estructuras de funcionamiento sencillas. Una vez que las crisis más agudas se aplacan, estas experiencias suelen desaparecer o asumir otros formatos. Muchos centros comunitarios de cuidado infantil tienen ese origen (Faur y Brovelli, 2020).

No obstante, sea cual fuere el origen, la finalidad, la población destinataria y el tipo de servicios que brindan las organizaciones, las y los trabajadores comunitarios de cuidado forman parte de la infraestructura territorial de cuidado (Roig, 2020). No se trata de organizaciones de tipo altruista sino más bien de entramados prioritariamente feminizados que persiguen intereses vinculados con la mejora de sus propias condiciones de vida a la vez que contribuyen al bienestar de otras personas (Zibecchi, 2014). Los recursos provenientes del Estado son fundamentales para el funcionamiento cotidiano y sistemático de estas asociaciones (Faur y Brovelli, 2020). Sin embargo, muchas veces no son suficientes y no siempre permiten la retribución a sus trabajadoras. Por esta razón es que las organizaciones hibridan recursos para poder sostener los espacios, lo que **implica una constante y cuantiosa carga de tiempo destinado a la gestión de estos recursos.**

Se puede ver, entonces, que el cuidado comunitario abarca un amplio abanico de actividades: cuidado de niñas, niños, jóvenes y población mayor; atención y promoción de la salud; recreación, deporte, cultura y comunicación; nu-

trición; acompañamiento, sostén y prevención en temas de consumo problemático y/o de violencia por razones de género; cuidado del ambiente; entre otras.

También son muy variados los espacios territoriales en el que despliegan las actividades, el equipamiento y la infraestructura con los que cuentan, la antigüedad en el desarrollo de la tarea que realizan, el conocimiento certificado y no certificado adquirido por sus integrantes, el tamaño de la organización, su orientación política o ideológica; los arreglos laborales sobre los que se sostienen; los recursos económicos que gestionan; las redes de vínculos en los que se asientan, entre otros rasgos que componen el universo bajo estudio.

La heterogeneidad propia del campo de las organizaciones comunitarias tiene como contracara una fuerte fragmentación de programas dirigidos al sector –o que lo contemplan– y de iniciativas estatales orientadas a su registro.

Asociarse con otras es parte del repertorio de acción colectiva con el que cuentan las mujeres de los barrios populares para resolver necesidades urgentes. Pero pronto estas asociaciones tejen redes.

A mediados de la década de 1990, al poco tiempo de agruparse en organizaciones comunitarias, **se crearon redes de organizaciones comunitarias de cuidado infantil** que articulaban dos tópicos: la territorialidad y la problemática atendida. Así, se configuraron seis redes que nucleaban a comedores comunitarios y espacios de cuidado infantil en las zonas sur, oeste, noroeste, sudoeste y norte del Gran Buenos Aires. En poco tiempo, dichas redes crearon un espacio de articulación horizontal más amplio que se denominó InterRedes, que actualmente reúne a seis redes de centros comunitarios radicados en 17 de los 24 municipios del Gran Buenos Aires. En dichos centros trabajan alrededor de 2.500 personas, llevando a cabo tareas de cuidado.²

Las redes, en principio, se crearon con la finalidad de intercambiar experiencias y de conseguir recursos estatales para sostener o mejorar los servicios que brindan.

■ ■ A partir del año 91-92, nos fuimos encontrando en Lomas de Zamora, en Matanza, en San Isidro, en Quilmes, en Merlo, en José C. Paz... En todos lados la propuesta era parecida a la nuestra[...] Y bueno, vos decías, cómo puede ser que haya sido así, ¿eh?... Esta propuesta que se le ocurrió a muchas comunidades para atender a los chicos... Entonces, armamos InterRedes, una red de redes comunitarias.”

lo comunitario mismo como un valor y una forma de hacer, que se encuentra en tensión con las modalidades tradicionales para el abordaje de la niñez y de la educación.

► **Coordinadora de una de las Redes de Jardines Comunitarios**

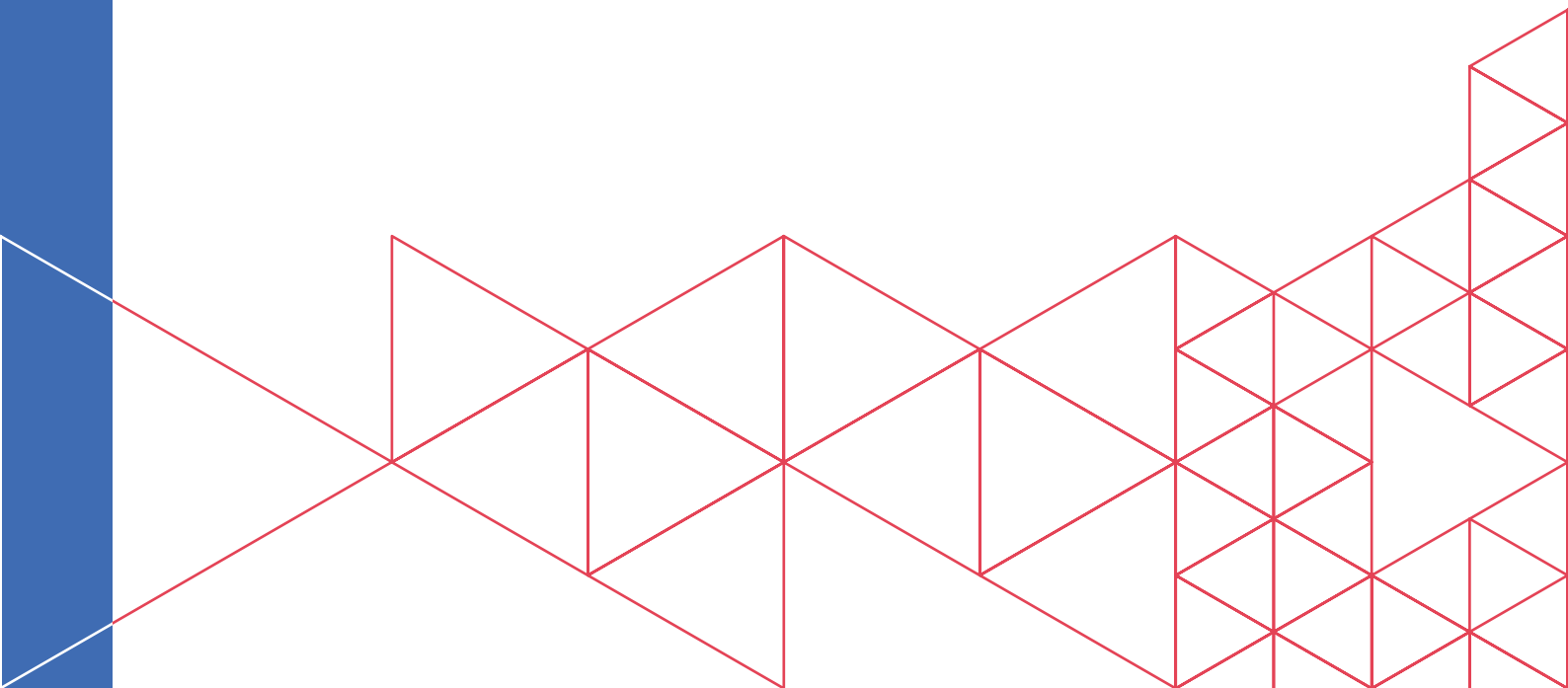
Las trabajadoras comunitarias aseguran que la conformación de redes distritales y regionales es una herramienta importante tanto para la disputa por el reconocimiento de lo que hacen como para el autorreconocimiento de un modo particular de trabajar. El juego, la ternura, el abordaje integral de las infancias, la educación popular, la autogestión, la toma de decisiones participativas y el desarrollo de una capacidad especial para buscar soluciones creativas a problemas complejos generaron un posicionamiento claro en defensa de los espacios comunitarios para la atención de niños y niñas, y de

-
- 1 El universo de las organizaciones sociales es heterogéneo, complejo y diverso. En la literatura académica no hay acuerdo acerca de cómo nombrarlo, ni sobre el lugar que ocupa en la estructura social, económica y política de la sociedad. Algunos lo llaman “organizaciones de la sociedad civil”, otros “organizaciones sin fines de lucro” o “tercer sector”, también están quienes lo definen como “campo asociativo” o lo inscriben dentro de las “organizaciones de la economía social”. Si bien existe una profusa producción acerca del tema, los criterios utilizados para su delimitación son variados. Lo que se presenta en este artículo no es una discusión sobre este asunto sino una interpretación posible, en clave del lugar que ocupan las organizaciones comunitarias y sus redes en la organización social de los cuidados (De Piero, 2005; Forni, 2002; Fournier, 2010; González Bombal, 1995; Thompson y Cahían, 1995; Wyczykier, 2006, entre otros).
 - 2 El espacio de InterRedes nuclea a 187 organizaciones comunitarias que, a su vez, integran seis Redes. Durante la pandemia por la COVID-19, atendieron a 45.197 personas. En tiempos “normales” brindan sus servicios de cuidado a 20.456 niñas, niños y adolescentes. Para más información ver el documento “Informe General enero-mayo de 2021. Seguimos presentes en los barrios”, disponible en: <https://www.redandando.org/interredes-seguimos-presentes-en-cada-barrio/>



3

Marco regulatorio del trabajo de cuidado comunitario



► **Si bien existe un conjunto de normas que regulan relaciones y figuras laborales referidas al trabajo del cuidado comunitario, aún no existe una normativa que reconozca a las y los trabajadores de cuidado comunitario como sujetos plenos de derecho con todas las garantías propias del trabajo decente.**

Se entiende como parte del marco regulatorio tanto las normativas vigentes –que incluyen a las organizaciones comunitarias y a las asociaciones civiles–, como las principales políticas o programas vinculados con los cuidados que requieren para su implementación la participación o mediación de organizaciones comunitarias y de trabajadoras y trabajadores comunitarias y comunitarios. También incluimos al Monotributo social, puesto que, si bien se trata de un régimen tributario optativo, es una figura muy utilizada por los centros comunitarios de cuidado para dar un marco de formalidad a sus trabajadoras y trabajadores. El “uso” de esta modalidad de inscripción y tributo incide en el trabajo de gestión monetaria y no monetaria de las organizaciones, ya que el pago se realiza con fondos institucionales y los trámites se gestionan colectivamente. La búsqueda se realizó tomando en consideración la literatura sobre el tema y las reseñas realizadas por las referentes de organizaciones entrevistadas. En este punto, se dio particular importancia al “uso” o la vinculación concreta que existe entre las organizaciones, los programas y el modo en el que condicionan, inciden o enmarcan las dinámicas institucionales y los arreglos laborales.

Como se ha visto en puntos anteriores, las organizaciones comunitarias, al igual que las trabajadoras y los trabajadores comunitarios son actores clave en la organización y provisión de cuidados en territorios con altos niveles de vulnerabilidad económica y social. En efecto, son esenciales para la reproducción de la vida y tienen un fuerte impacto en el acceso de la población a

derechos vinculados con la salud, la educación, la no violencia, la alimentación y la recreación (entre otros). En términos estrictos de regulación, son sus propias “trabajadoras”, “promotoras”, “educadoras populares”, “cocineras”, “referentes” (entre otras tantas denominaciones que indican anclajes no solo funcionales sino también identitarios). Las redes institucionales o los movimientos sociales en los que se inscriben son quienes articulan normas, recursos y programas realizando artilugios y malabares de gestión que les permiten sostener sus actividades en el tiempo brindando los mejores servicios que están a su alcance. Aún no existe una normativa que reconozca a las y los trabajadores de cuidado comunitario como sujetos plenos de derecho con todas las garantías propias del trabajo decente. A nuestro criterio, bien podría verse el **trabajo comunitario de cuidado como un servicio público de gestión comunitaria**.

Dada la multiplicidad de dispositivos normativos, de política social, de regulación laboral que incluyen directa o indirectamente al campo bajo estudio, o que son usados por las organizaciones estudiadas, se ha organizado la información en tres cuadros analítico-descriptivos. Cada uno recoge tópicos relevantes sobre la definición y delimitación de lo comunitario, la normativa complementaria asociada y los derechos laborales que pretende reconocer y garantizar el dispositivo legal o programático en cuestión.

En el ► **Cuadro 2** se sistematiza una serie de leyes educativas que refieren a la participación comunitaria en educación y en el cumplimiento de derechos de la infancia.



Campaña "Infancias en Juego". Val, L./ OIT.

En el ► **Cuadro 3** se recopila un conjunto de normas que regulan relaciones y figuras laborales referidas al campo asociativo junto con otras que, sin hacer referencia directa a este campo, son usadas por las organizaciones comunitarias con la finalidad de dar un encuadre formal a sus trabajadoras y trabajadores.

En el ► **Cuadro 4** se presentan los principales programas y políticas públicas nacionales, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculados con el cuidado comunitario.

Leyes referidas al campo de la educación y a los derechos de la infancia que incluyen modalidades de gestión comunitaria

Uno de los sectores más importantes referidos al cuidado de las infancias es, justamente, el educativo. En Argentina se trata de un servicio

público y gratuito cuya oferta debe estar garantizada por el Estado. Es un derecho de ciudadanía que, desde los 4 años de edad, es obligatorio. Las personas adultas responsables de las infancias deben propiciar el cumplimiento de este derecho a la educación y el Estado debe velar por su efectivización. ► **Cuadro 2**

El reconocimiento de la comunidad y de las organizaciones comunitarias como parte del andamiaje institucional necesario para la garantía de los derechos de las infancias se remonta al 2005 con la sanción de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N.º 26.061. Si bien se refiere a las organizaciones de trabajo comunitario en sus deberes y obligaciones, omite los derechos de quienes brindan servicios de cuidado.

Un año más tarde, en 2006, **la Ley Nacional de Educación N.º 26.206, integra a las instituciones de gestión social o cooperativa** como parte del sistema y reconoce a las organizaciones comunitarias como agentes autorizados para la

► **Cuadro 2 - Leyes educativas que refieren a la participación comunitaria en educación y en el cumplimiento de derechos de la infancia**

Normativa y año de sanción	Regulación y definición con relación a las Organizaciones Comunitarias (OC) - (Órgano rector)	Normativa complementaria con relación a OC	Derechos que garantiza con relación al trabajo en OC
Ley de Educación Nacional N.º 26.206 (2006)	Reconoce a los servicios educativos de gestión cooperativa y social como parte del Sistema Educativo Nacional (Artículo 14). Da lugar a las organizaciones comunitarias al contemplarlas como instituciones de educación inicial (Artículo 23).	Ley de Regulación y Supervisión de Instituciones de Educación no Incluidas en la Enseñanza Oficial N.º 27.064 (2014).	No reconoce la especificidad del trabajo asociativo, cooperativo o comunitario (lo homologa al trabajo en instituciones privadas) (Artículo 64).
Ley de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) N.º 26.233 (Sanción: 2007, reglamentación 2008)	Define a los CDI como espacios de atención integral de niños y niñas de entre 45 días y 4 años, mencionando los ámbitos familiares y comunitarios (Artículo 2). Destaca que cada CDI debe formular su proyecto institucional, contemplando necesidades y demandas de las familias y comunidades en las que se encuentren insertos (Artículo 2 - Anexo). Designa a la Secretaría de Familia y Niñez (SENAF) como organismo regulador de los CDI. Se mantiene en la órbita de Desarrollo Social.	Decreto Reglamentario 1202/2008.	Establece una adecuada relación entre cantidad de niñas y niños y personal a cargo (Artículo 6, Inc. g). Reglamenta los perfiles necesarios (Artículo 7) para un buen desempeño de los CDI (coordinación, equipo técnico, promotores comunitarios, personal de mantenimiento cocina y limpieza, apoyo profesional externo, talleristas comunitarios). No contempla remuneración, ni derechos asociados con el trabajo.
Ley de Regulación y Supervisión de Instituciones de Educación no Incluidas en la Enseñanza Oficial N.º 27.064 (2014)	Regula las instituciones no incluidas en la enseñanza oficial que brindan educación y cuidado de la primera infancia desde los 45 días hasta los 5 años. Menciona que su gestión puede ser estatal, privada, cooperativa y social, y que podrán pertenecer a organizaciones con y sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, ONGs, organizaciones barriales, universidades, organizaciones comunitarias u otras similares (Artículo 1).	No aplica.	No aplica.
Ley de educación de la Provincia de Buenos Aires N.º 13.688 (2007)	Dentro de los principios, derechos y garantías habilita la ejecución de acciones educativas complementarias (no supletoria de la educación pública) a municipios, confesiones religiosas reconocidas oficialmente y organizaciones de la sociedad civil (Artículo 6), siendo estas últimas aquellas que se asimilan al sector comunitario. No obstante, dichas organizaciones quedan subsumidas en la categoría de instituciones públicas de gestión privada (Artículo 129).	Ley Marco Regulatorio de las Instituciones Educativas Comunitarias de Nivel Inicial de la Provincia de Buenos Aires N.º 14.628 (2014).	Al considerar a las organizaciones comunitarias dentro de la gestión privada, aplica el Artículo 135, que establece que sus docentes tendrán las mismas obligaciones y derechos que el personal de los establecimientos educativos de gestión estatal.

Normativa y año de sanción	Regulación y definición con relación a las Organizaciones Comunitarias (OC) - (Órgano rector)	Normativa complementaria con relación a OC	Derechos que garantiza con relación al trabajo en OC
Ley de Marco Regulatorio de las Instituciones Educativas Comunitarias de Nivel Inicial de la Provincia de Buenos Aires N.º 14.628 (2014)	Reconoce a las organizaciones comunitarias como instituciones que brindan educación y cuidado (Artículo 1). Define como instituciones comunitarias de nivel inicial (Artículo 4) a aquellas que: a) surjan de la organización y gestión de una comunidad y como resultado de instancias previas de organización [...]; b) impulsen propuestas y soluciones educativas y sociales de una comunidad [...]; c) promuevan la inclusión social [...]; d) propicien la praxis horizontal, de carácter colectivo y solidario, sin fines de lucro; e) eduquen mediante prácticas pedagógicas integradas con el sistema curricular de la primera infancia [...]; f) generen espacios formativos que desarrollen metodologías de trabajo y gestión adecuadas al contexto social [...].	No aplica.	En consonancia con la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N.º 13.688. Sus docentes se regirán por el Estatuto Docente Provincial y el personal de maestranza y administración por el régimen de personal de la administración pública.
Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N.º 26.061 (sanción: 2005, reglamentación: 2006)	Contempla la gestión asociada de las políticas públicas entre los organismos de gobierno en coordinación con la sociedad civil (Artículo 4). Pondera la participación comunitaria (Artículo 6) como parte activa en el cumplimiento de derechos y garantías establecidos.	Ley de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) N.º 26.233 (2007)	No aplica.

educación inicial. No obstante, existe un vacío legal en torno al reconocimiento de los derechos de las y los trabajadores comunitarios.

Esta ley se complementa con la Ley de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) N.º 26.233/2007, reglamentada por Decreto N.º 1202/2008, que es la que más se adecua a la realidad de los centros comunitarios que brindan servicios de cuidado a niñas, niños y adolescentes. La norma otorga autonomía a las organizaciones comunitarias para la definición de proyectos institucionales propios, se les reconoce como actores legítimos para coadyuvar con la garantía de derechos vinculados con el cuidado. Asimismo, define los perfiles necesarios para el funcionamiento institucional y delimita ciertas condiciones que hacen a la estructura comunitaria de cuidados.

El reconocimiento de las organizaciones comunitarias y el establecimiento de cierta regulación sobre las condiciones necesarias para el ejercicio del cuidado no incluye la contemplación de los derechos laborales de quienes cuidan. El núcleo de la argumentación está centrado en necesidades y derechos de niñas y niños y de sus familias.

Por su lado, la Ley N.º 14.628 de la Provincia de Buenos Aires, sancionada en 2014, avanza en el reconocimiento de los Centros comunitarios como agentes educativos complementarios del sistema oficial para la primera infancia (de 45 días a 5 años). Reconoce la especificidad de los centros con relación a las modalidades de trabajo y su carácter colectivo y solidario. Reconoce la figura laboral de las y los educadores

comunitarios, y establece que para la atención de niñas y niños de 4 y 5 años deberán contar con título docente y se regirán por las prescripciones del Estatuto del Docente. También consigna otras figuras laborales necesarias para el funcionamiento institucional, como el personal administrativo, auxiliar y de maestranza, y determina que, en lo laboral, quienes desempeñen dichos roles o funciones se ajustarán al Régimen para el Personal de la Administración Pública.

Esta última normativa otorga pleno reconocimiento de la educación comunitaria como una modalidad legítima dentro del sistema de educación y considera los derechos de las y los educadores y de todo el personal requerido para el funcionamiento institucional. No obstante, se trata de una Ley de muy baja aplicación y, en el mejor de los casos, ha llegado a integrar a un directivo y uno o dos docentes por institución bajo la modalidad de contratación con plenos derechos laborales regidos por el Estatuto del Docente.

Tal como afirman las coordinadoras de las Redes de Jardines comunitarios que integran a docentes contratados bajo dicho paraguas normativo, esos pocos cargos conviven con un 95 por ciento de trabajadoras y trabajadores comunitarios sin ningún reaseguro laboral, cuyos ingresos y derechos no están garantizados ni regulados por el Estado, salvo bajo la figura del Monotributo social en los casos que dicha figura jurídica se utiliza. Del trabajo de campo surge una modalidad excepcional: la contratación del personal de los jardines comunitarios por parte de un obispado de San Isidro.

Leyes referidas a la regulación del trabajo de base asociativa y dispositivos legales en los que se basan las organizaciones comunitarias

En este punto se incluyen una serie de normativas relativas a la regulación de las relaciones laborales en las organizaciones comunitarias. La

información sistematizada remite tanto a figuras legales que podrían ser usadas por el sector (por ejemplo la Ley de Voluntariado Social), como a aquellas que efectivamente usan las organizaciones comunitarias para dar un marco de formalidad a sus integrantes, ante la inexistencia de una figura legal específica que atienda a la particularidad del trabajo comunitario, asociativo o cooperativo, en sí y en su vinculación con el acceso a derechos laborales.¹ ► **Cuadro 3**

En nuestros recorridos de campo encontramos que una de las redes de organizaciones comunitarias ligadas a Cáritas se rige por la Ley de Contrato de Trabajo (LCT). Dicha ley regula relaciones de tipo salarial en las que hay una figura empleadora y otra empleada. El caso de Cáritas San Isidro es una extrañeza: las trabajadoras y trabajadores comunitarios forman parte del Sindicato Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC). Por medio de UTEDYC, se celebran los convenios colectivos de trabajo (CCT) con el obispado de San Isidro como figura empleadora. De este modo, quienes brindan servicios de cuidado acceden a los derechos y las obligaciones propias de las relaciones salariales. Cabe aclarar que los recursos con los que el obispado paga a trabajadoras y trabajadores provienen predominantemente del programa Unidades de Desarrollo Infantil. Como se verá en el punto siguiente, dicho programa no contempla la remuneración de las trabajadoras comunitarias.

Si bien de un modo no significativo, algunos Jardines comunitarios de la Provincia de Buenos Aires cuentan con directivos y algún que otro docente directamente contratado por la Dirección de Cultura y Educación del gobierno provincial. En este caso, también se rigen por la LCT y los convenios colectivos del sector educativo, tal como establecen la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N.º 13.688 y la Ley Marco Regulatorio de las Instituciones Educativas N.º 14.628.

En relación al universo de las organizaciones sociales, se encuentra la Ley de Voluntariado

► **Cuadro 3 - Normas y dispositivos legales relativos a las relaciones laborales observadas en el trabajo del cuidado comunitario**

Normativa y año de sanción	Definición con relación a las OC	Normativa complementaria/ relacionada	Derechos que garantiza con relación al trabajo en OC	Seguridad social				
				Previsional	Asignaciones familiares	Salud	Riesgos del trabajo	Seguro desempleo
Ley de Cooperativas N.º 20.337 (1973)	Define a las cooperativas como entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, a partir de los principios cooperativos de carácter democrático (Artículo 2).	Resolución INAES 1017/2020, promoción de la constitución de cooperativas de trabajo de cuidado.	Limitado. Las personas asociadas a cooperativas de trabajo se encuadran bajo el régimen de Monotributo (social o general).	Sí	No	Sí	No	No
Ley de Contrato de Trabajo (LCT) N.º 20.744 (1974)	Define como trabajo toda actividad lícita que se preste a favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración (Artículo 4).	Convenio Colectivo de Trabajo con UTEDYC, encuadrados en el Artículo 16 de la LCT (aplicación analógica de las convenciones colectivas de trabajo).	Plenos.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ley de Promoción del Voluntariado Social N.º 25.855 (Sanción: 2003; reglamentación 2010)	Define a las organizaciones como personas de existencia ideal, sin fines de lucro y con finalidades propias del bien común y del interés general (Artículo 2). Son voluntarios sociales (Artículo 3) quienes por libre determinación realizan tareas de las organizaciones de manera gratuita.	No aplica.	El voluntario no podrá reemplazar al trabajo remunerado (Artículo 4). Tiene derecho a la información, capacitación, certificación y registro y que la actividad prestada se considere como antecedente para cubrir vacantes en el Estado nacional (Artículo 6).	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Sí	No aplica.

Social N.º 25.855. En nuestra investigación no apareció como una figura legal a la que recurran las organizaciones. En su Artículo 3, la ley excluye explícitamente a las actuaciones “ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad”, aspecto que contradice la propia definición enunciada del sector comunitario, basado en los vínculos y la territorialidad.

Por su parte, la Ley de Cooperativas² podría ser una figura normativa en la cual encuadrar a las organizaciones comunitarias de cuidado. En su Artículo 2, define a las cooperativas como entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, a partir de los principios cooperativos de carácter democrático. En el 2020, el Instituto Nacional de Economía Social resuelve promover cooperativas de cuidado. En tales casos se reconocen solo algunos derechos laborales mediados por la inscripción de las y los cooperativistas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes N.º 24.977, el Monotributo social (1998).

El Monotributo social es un régimen tributario para trabajadoras y trabajadores por cuenta propia, que consiste en el pago de una cuota de inclusión social, por medio de la cual acceden a ciertas prestaciones de la seguridad social, tales como obra social y aportes jubilatorios, quedando por fuera derechos laborales vinculados a licencias, riesgos de trabajo, seguro por desempleo y asignaciones familiares. No obstante, el acceso a estas últimas estaría contemplado por la percepción de la Asignación Universal por Hijo (AUH), en tanto política social que universaliza este derecho asociado a las relaciones asalariadas para el conjunto de la población trabajadora.³

En esta investigación, se observa que una proporción importante de las organizaciones comunitarias suelen adherir a sus trabajadoras y trabajadores a este régimen para dar un marco de formalidad a sus integrantes. El uso de esta figura tributaria carga la responsabilidad sobre quien trabaja individualizando una cuestión que, sin dudas, tiene una matriz colectiva e institucionalizada. No obstante, en estos casos, las organizaciones se hacen cargo de aporte tributario y acompañan a sus integrantes en el proceso de gestión que

implica pasar a ser monotributista social. Otro tanto sucede con las y los trabajadores que realizan su labor en el marco del programa PotenciAr Trabajo. Dicho programa ofrece a sus titulares la opción de inscripción al Monotributo social y es el propio Estado el que realiza la contribución tributaria eximiendo al destinatario del PotenciAr de dicha obligación. ► **Cuadro 4**

Programas de apoyo vinculados con el cuidado comunitario nacionales de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el caso de las organizaciones comunitarias de cuidado, la sostenibilidad institucional y el trabajo que realizan en territorios vulnerables depende centralmente de los ingresos provenientes de programas sociales estatales. Sin ellos, no podrían funcionar. Sin el trabajo de las organizaciones las políticas no podrían implementarse y la vida en los territorios empobrecidos se vería severamente afectada. Las políticas sociales del Estado dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias se encuentran fragmentadas, tienen una institucionalidad lábil y no constituyen un sistema anclado a derechos de ciudadanía.

Justamente **el carácter de Programa hace que su duración sea acotada en el tiempo, que tenga una población destinataria específica y unos objetivos acotados desanclados de las nociones de ciudadanía universal**. Dichos programas se asientan sobre estas tramas comunitarias preexistentes. En la interrelación entre programas y organizaciones se producen, modelan y regulan el funcionamiento y los arreglos laborales que utilizan las organizaciones comunitarias para resolver necesidades territoriales urgentes. En vistas de esta cuestión, se relevan las principales políticas que son implementadas, o canalizadas, por organizaciones comunitarias de cuidado y movimientos sociales que integraron los cuidados como parte de su tarea comunitaria. En el cuadro, se describen los programas que fueron mencionados recurrentemente por referentes de organizaciones comunitarias y que aparecen en los estudios sobre el sector comunitario.

► **Cuadro 4**

Del cuadro se desprenden algunos elementos relevantes:

- El rol del trabajo comunitario responde a un déficit estatal en la atención de las necesidades integrales de cuidado en contextos de vulnerabilidad social y económica. Asimismo, el Estado destina recursos (insuficientes) para el funcionamiento de dichas organizaciones. En algún sentido, podría decirse que existe una suerte de “coproducción” de servicios sociales.
- Dentro de las problemáticas centrales reconocidas por el Estado en sus tres niveles se destacan el hambre y la necesidad de cuidado de niñas y niños con énfasis en primera infancia.
- Las organizaciones comunitarias de cuidado infantojuvenil de los barrios más pobres del Gran Buenos Aires suelen combinar recursos provenientes del Programa UDI y del Programa abordaje comunitario del Plan Nacional contra el Hambre. Ninguno de los dos contempla la remuneración por el trabajo comunitario.
- Solo uno de los programas, PotenciAr Trabajo, reconoce la labor sociocomunitaria centrada en los cuidados como trabajo pasible de ser remunerado.
- La inclusión de las tareas de cuidado en los programas de transferencia de ingresos con contraprestación, tales como el Programa PotenciAr, es reciente. Antes, los programas de transferencias de ingresos, por ejemplo, el Argentina Trabaja, tenían un sesgo “productivista” (negaban la posibilidad de que las trabajadoras de las organizaciones comunitarias accediesen a los recursos y beneficios de ese trabajo por desconocer a las tareas de cuidado en su dimensión productiva y como trabajo socialmente necesario).
- El Programa PotenciAr, a diferencia de los anteriores, se centra en la figura del trabajo y no en la necesidad de cuidado a ser cubierta. Ello amplía el reconocimiento potencial de un abanico amplio de tareas de cuidado que se realizan desde las organizaciones comunitarias que incluyen, y a la vez exceden, las prestaciones alimentarias o la atención de niñas y de niños. Estas incluyen a: acompañamiento de mujeres y feminidades en situación de violencia por

motivos de género, cuidado del ambiente, cuidado de personas mayores, cuidado de jóvenes en situación de consumo problemático, promoción y realización de actividades de promoción de la salud, de promoción cultural, entre otras. No obstante, no deja de estar en la órbita de “los planes” con toda la carga simbólica y material que esto conlleva.⁴

Por último, se encontró una serie de lineamientos de políticas para el registro de organizaciones comunitarias y de trabajadoras y trabajadores de cuidado comunitario en todos los niveles de gobierno, dependientes de distintos ministerios (Ministerio de Educación, de Desarrollo Social, del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, del Ministerio de Desarrollo Productivo). Las diferentes propuestas de registro están orientadas tanto a conocer el universo de organizaciones y personas que forman la matriz comunitaria, como a la generación de políticas de fortalecimiento del sector. Si bien todas las propuestas aluden al reconocimiento de la labor territorial de quienes desarrollan trabajo sociocomunitario, solo el Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (ReNaTeP)⁵ menciona explícitamente la necesidad de protección de las trabajadoras y trabajadores sociocomunitarios incluidos dentro de lo que conceptualizan como economía popular.

En todos los casos, las iniciativas de registración dependen de la voluntad y el conocimiento de las organizaciones y de las y los trabajadores, ya que se trata de formularios autoadministrados.

Respecto de la producción de información significativa en torno al cuidado comunitario, la Dirección del Registro Nacional de Desarrollo Local y Economía Social (Redles) en articulación con la Dirección de Cuidados Integrales y Políticas Comunitarias, ambas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, elaboraron un documento específico sobre servicios sociocomunitarios en base a la información que produce el ReNaTeP. Allí evidencian que, desde julio 2020 a agosto 2021, se registraron 737.114 personas en la rama de Servicios Socio Comunitarios, lo que representan al 26 por ciento del total de las personas inscriptas al ReNaTeP. Del total, el 63 por ciento son mujeres jóvenes y el 77 por ciento presta servicios de cuidado en

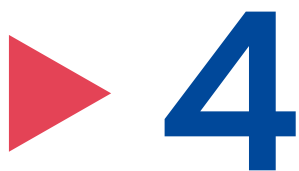
► **Cuadro 4 - Programas y planes de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculados con el cuidado comunitario**

Nombre	Autoridad de aplicación y Actores de implementación local	Componentes y modalidad de financiamiento con relación a OC	Remuneración
Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (componente abordaje comunitario), PNUD	Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Brinda asistencia técnica y financiera a organizaciones comunitarias que ofrecen servicios alimentarios.	Destinado a población vulnerable. Consiste en apoyo a organizaciones comunitarias que brindan prestaciones alimentarias. Financia la compra de alimentos, equipamiento básico y, ocasionalmente, mejoras en la infraestructura. También brinda asesoramiento y acompañamiento técnico.	No contempla remuneración a las y los trabajadores.
Plan Nacional Argentina contra el Hambre	Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría de Inclusión Social (Componente A - Seguridad Alimentaria) y Secretaría de Articulación de Política Social (Componente B - Asistencia Alimentaria En Situaciones Críticas y/o de Emergencia).	Destinado a población vulnerable y que padece inseguridad alimentaria. En lo referido al sector comunitario, el componente A incluye prestaciones para merenderos y comedores comunitarios, el B la distribución de prestaciones alimentarias (a través, entre otros, de ONGs) y el D fortalecer las redes de actores comunitarios.	El programa no prevé remuneración por el trabajo comunitario.
Plan Nacional de Primera Infancia	Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). A nivel local, es implementado por organismos gubernamentales y no gubernamentales en los que se incluyen las organizaciones comunitarias.	Destinado a fortalecer a OC que brindan servicios de cuidado a población de 45 días a 4 años en situación de vulnerabilidad. Establece un subsidio único inicial para la creación o fortalecimiento de Centros de Desarrollo Infantil y un subsidio mensual bajo la modalidad de beca por niña o niño que asista.	El programa no prevé remuneración por el trabajo. Las organizaciones crearon la figura de incentivo usando parte del dinero que reciben para remunerar horas de trabajo.
Programa "El barrio cuida al barrio"	Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría de Economía Social	Se creó en el marco de la pandemia por la covid-19 para dar acompañamiento barrial a grupos de riesgo, la difusión de medidas de cuidado y la distribución de artículos de seguridad e higiene. El desarrollo de estas tareas está a cargo de promotoras y promotores comunitarios.	No prevé remuneración por el trabajo.

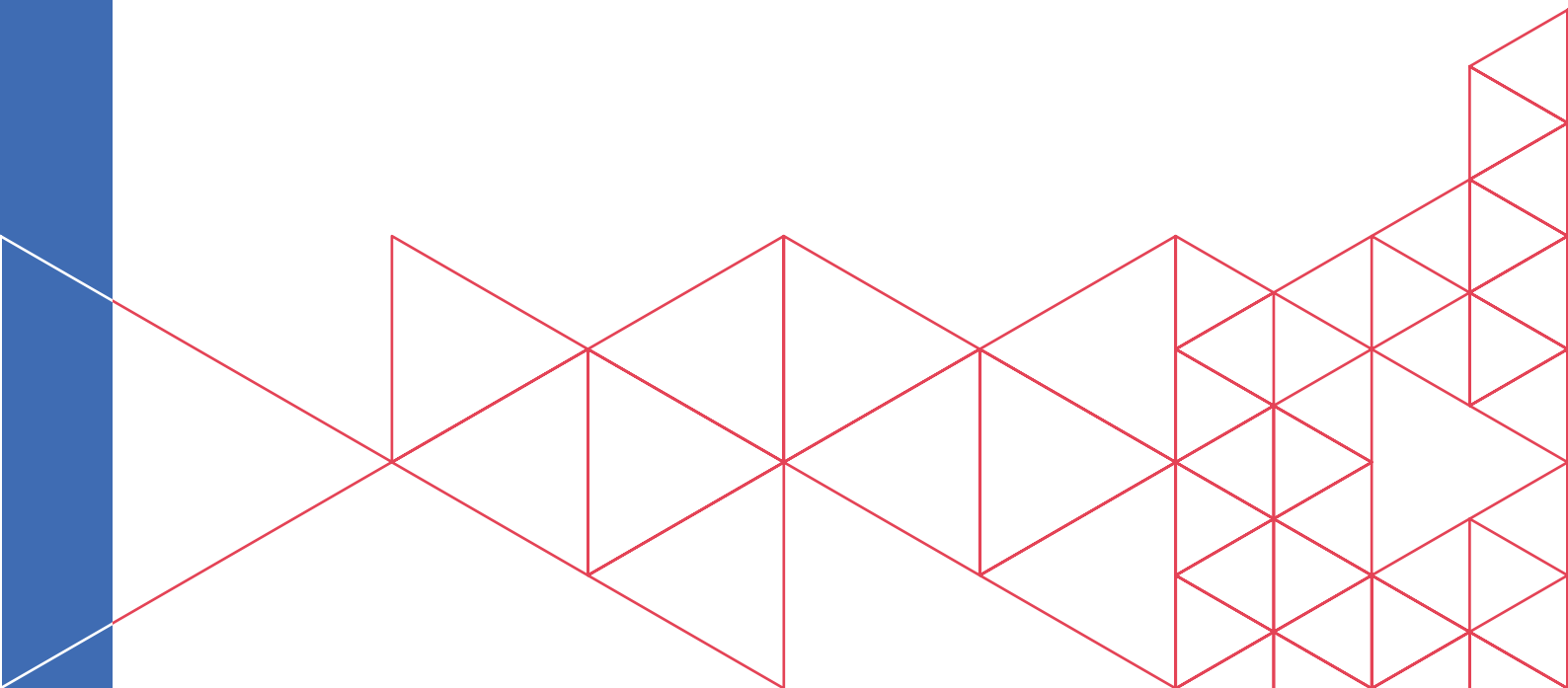
Nombre	Autoridad de aplicación y Actores de implementación local	Componentes y modalidad de financiamiento con relación a OC	Remuneración
Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), PBA	Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. Es implementado por municipios, organizaciones comunitarias y organizaciones religiosas.	Es un programa dirigido al sostenimiento de Unidades de Desarrollo Infantil que brindan servicios de cuidado a la población de 45 días a 14 años en situación de vulnerabilidad. Tiene 3 modalidades: jardín maternal, casa del niño y centro de atención integral. Brinda becas institucionales por cada niño, niña o joven que asiste al centro comunitario. Las becas incluyen gastos de funcionamiento y son gestionadas por los centros comunitarios o las redes en las que se nuclean.	El programa no prevé remuneración del trabajo. Las organizaciones crearon la figura de incentivo al usar parte del dinero que reciben para remunerar horas de trabajo.
Programa Centros de Primera Infancia (CPI) CABA	Dirección de Fortalecimiento de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Gestión asociada con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).	Es un programa dirigido a fortalecer centros de primera infancia. Las organizaciones deben elaborar un proyecto socioeducativo institucional y ser seleccionado por el GCBA, para recibir financiamiento.	Contempla gastos institucionales y no penaliza la remuneración de las y los trabajadores. Las organizaciones suelen usar el dinero para diferentes fines, que incluyen la remuneración de quienes trabajan. Dicha remuneración se realiza bajo la figura de incentivos (que se rinden con tickets de compra de combustible, alimentos, materiales de librería, etc.) o por la presentación de factura de las y los trabajadores en tanto sean monotributistas o monotributistas sociales (trabajadores por cuenta propia).
Programa Nacional de Inclusión Socioproductiva y Desarrollo Local: PotenciAr Trabajo	Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría de Economía Social. Es implementado a través de unidades de gestión que pueden ser gubernamentales o no gubernamentales. En el caso de las organizaciones comunitarias de cuidado, el acceso a este programa se da principalmente a través de movimientos sociales con trabajo comunitario que tienen vinculación con unidades de gestión nacional, provincial o municipal.	Es un programa de ingresos con contraprestación, dirigido a personas entre 18 y 60 años en situación de vulnerabilidad social y económica. La participación y el trabajo sociocomunitario es una de las modalidades de contraprestación consideradas en el programa (50 por ciento SMVM).	Está orientado a lograr la inclusión social a partir de la remuneración de diferentes tipos de tareas entre las que se encuentra la modalidad del trabajo sociocomunitario. Quienes reciben el PotenciAr pueden inscribirse como monotributistas sociales y el Estado asume los costes de dicha inscripción.

el marco de espacios colectivos. Asimismo, destacan una alta concentración de trabajadoras socio-comunitarias en la provincia de Buenos Aires, llegando al 46,5 por ciento del total nacional (ReNaTeP, 2021).

-
- 1 En el ámbito legislativo nacional hay un proyecto de ley de relevancia para el sector bajo estudio: “Proyecto de Régimen de Promoción y Regularización del trabajo en organizaciones comunitarias” (presentado en 2020 en la Cámara de Diputados por Claudia Bernazza, bajo el expediente 3789-D-2020). El mismo considera como trabajadora o trabajador comunitario “a quien, compartiendo el objeto social de la organización comunitaria para la que presta servicios, se desempeña en ella en forma personal, con carácter permanente o transitorio, siendo reconocido su trabajo mediante el pago de una remuneración y resultando su tarea necesaria para cumplir con el objeto del convenio con la autoridad pública” (Artículo 13). En sus fundamentos, destaca la distinción entre trabajo comunitario y voluntariado: «Por todo lo expuesto, resulta necesario regular las relaciones de trabajo en las organizaciones comunitarias, generando un proceso de regularización y un marco normativo adecuado a su realidad, su historia, su presente y la función que han cumplido y que continúan cumpliendo. A tal fin, se siguieron los lineamientos de la Recomendación sobre la Relación de Trabajo, 2006 (núm. 198), de la Organización Internacional del Trabajo, para clarificar la diferencia del trabajo comunitario con la actividad del voluntariado, frecuente en este tipo de organizaciones».
 - 2 En un artículo de reciente publicación, Cascardo et al. (2021), refiriéndose a las cooperativas de trabajo, sostienen que no existe una figura jurídica que aloje la particularidad del trabajo asociativo. Especifican que la Ley N.º 24.977 (año 1998) habilitó que se acogieran al régimen monotributista en calidad de trabajadoras y trabajadores autónomos o por cuenta propia y, en el año 2013, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), por medio de la resolución N.º 4664/13, permitió que las cooperativas opten por inscribirse como empleadoras a los efectos previsionales. Ambas normativas no reconocen la figura del trabajo asociativo, autogestionado y comunitario, como una figura laboral diferente al cuentapropismo o al trabajo asalariado o bajo relación de dependencia.
 - 3 La Asignación Universal por Hijo para la Protección Social es un seguro que se abona por cada menor de 18 años (o sin límite de edad, si es discapacitado) a las familias que no cuenten con cobertura social y se encuentren en situación de vulnerabilidad, hasta un límite de cinco hijos por grupo familiar. Para recibir y sostener este seguro, se debe acreditar haber realizado los controles sanitarios de sus hijas e hijos y la asistencia regular a instituciones educativas desde los 5 años de edad. Para ello, el ANSES creó la Libreta de la Seguridad Social, Salud y Educación, que funciona como instrumento de control del cumplimiento de los requisitos.
 - 4 En su dimensión simbólica, en Argentina, existe una fuerte estigmatización social hacia las personas que se inscriben en este tipo de programas. En su dimensión material, los programas se asumen como de carácter transitorio y están sujetos en su carácter y continuidad a los sesgos que le otorguen las diferentes gestiones de gobierno. A modo de ejemplo, el PotenciAr Trabajo tiene como antecedentes otros programas, como el Argentina Trabaja, el Ellas Hacen y el Hacemos Futuro.
 - 5 El Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTeP) fue creado en el 2020. El universo de las y los trabajadores de la Economía Popular comprende a aquellas personas que crean su propio trabajo de manera individual o colectiva y que están en una relación asimétrica en las finanzas, el comercio, etc. Incluye explícitamente quienes brindan servicios sociocomunitarios de manera colectiva. Uno de los objetivos del registro es proveer información al sector, facilitar el acceso a políticas de promoción y, fundamentalmente, reconocer el trabajo de la Economía Social y generar políticas que protejan a sus trabajadoras y trabajadores.



Taxonomía del trabajo de cuidado comunitario



► **La tipología de trabajos del cuidado comunitario ofrece una serie de configuraciones laborales multiformes vinculadas con los centros comunitarios en las que se inscriben las y los trabajadores de cuidado.**

La complejidad y heterogeneidad del campo de las organizaciones comunitarias que se dedican a los cuidados, y la institucionalidad específica que han podido construir, está acompañada de una variedad significativa de arreglos laborales. Ante este escenario, la construcción de una taxonomía acabada y de bordes nítidos constituye un gran desafío. ¿Qué atributo tomar como criterio principal para la estructuración de la tipología? ¿La fuente de financiamiento más importante? ¿El tipo de tarea principal que realizan? ¿La modalidad contractual por la que se rigen? ¿El tamaño de la institución? ¿El alcance, con relación a la cantidad de gente a la que llegan? ¿Cómo hacerlo cuando lo que prima es la particular yuxtaposición artesanal de arreglos, de recursos, de modalidades de trabajo y de tareas? ¿Cómo hacerlo cuando aún no existe una figura laboral que aloje a las y los trabajadores sociocomunitarios, ni mecanismos de regulación comunes al sector? El reconocimiento de las trabajadoras y los trabajadores del cuidado comunitario es una necesidad urgente, es un tema que está siendo problematizado por diferentes actores y es un

problema que aún no encuentra respuesta adecuada. En palabras de una de las entrevistadas:

►► **Nosotras estamos cumpliendo una función que el Estado no cumple y lo hacemos de otra forma, ahora estamos peleando para que nos reconozcan.”**

► **Mariana**, Centro comunitario Negrito Manuel, del distrito de Moreno.

Configuraciones laborales multiformes

Para la tipología, se presenta una serie de **configuraciones laborales multiformes** vinculadas, en parte, con las matrices institucionales en las que se inscriben las y los trabajadores de cuidado.



Promotoras de género difundiendo información en stand barrial. Foto provista por Referente territorial 3 (UG Gubernamental).

Se definen cuatro tipos de configuraciones:

a. Jardines comunitarios, Centros de Primera Infancia y/o centros de desarrollo infantiles o infantojuveniles:

- Jardines comunitarios, Centros de Primera Infancia y/o centros de desarrollo infantojuveniles con más de 20 años de trabajo sostenido.
- Jardines comunitarios, espacios, Centros de Primera Infancia con menos de 10 años de funcionamiento.

b. Comedores y merenderos.

c. Cooperativas.

d. Otras experiencias comunitarias de cuidado.

► **Jardines comunitarios, Centros de Primera Infancia y/o centros de desarrollo infantiles o infantojuveniles**

Incluye a las organizaciones comunitarias que brindan servicios educativos, nutricionales y recreativos a niños, niñas y/o jóvenes. Al interior de esta configuración se encuentran dos subcategorías. Por un lado, están las organizaciones que tienen una trayectoria de trabajo de más de 20 años y que cuentan con la Clave Única Institucional (CUE).¹ Por otro lado, están las que se han creado más recientemente como los Centros de Primera Infancia o Unidades de Primera infancia y no cuentan con la CUE.

► **Jardines comunitarios, Centros de Primera Infancia y/o centros de desarrollo infantojuveniles con más de 20 años.**

Se trata de organizaciones comunitarias cuya actividad principal es el cuidado integral de niñas, niños y jóvenes. Brindan servicios educativos, recreativos y alimentarios a niñas y niños de 45 días hasta 5 años. Con el tiempo, han incluido

servicios alimentación y apoyo escolar para niños y niñas de 6 a 12 años, y luego actividades y espacios de encuentro para jóvenes de hasta 18 años. La mayoría comenzó atendiendo necesidades alimentarias y con el tiempo fueron integrando tareas educativas:

► Empezamos por el 95 con el tema alimentario. Las madres que venían a cocinar necesitaban un espacio donde puedan quedarse sus hijos, después esos chicos se fueron quedando y se fueron sumando más. Ahí ya era pensar cómo seguir, cómo hacer para seguir sosteniendo a esos nenes que necesitaban quedarse en el espacio. Pero esos nenes se seguían quedando, seguían cumpliendo años y con el tiempo fue pensar no solo en lo alimentario sino también en lo pedagógico. Fue formarse, agrandar el espacio y encontrar estrategias nuevas. Trabajamos con chicos y chicas desde 45 días que sería maternal; después están las de tres, cuatro y cinco años; de 6 a 12 años los chicos de escolares, y hasta 18 años, los jóvenes. Así que es un mundo para todos y todas.”

► **Gisela**, del jardín comunitario Sol Naciente de José C Paz

Este es un tipo de relato recurrente en las y los trabajadores de los jardines y centros de cuidado de larga data. Se trata de instituciones comunitarias en las que la alimentación, la recreación y la educación popular conforman un corpus integrado de servicios. Junto con ello, suelen ofrecer talleres de artes y oficios para las y los jóvenes.

► Porque uno mira y ve que los pibes jóvenes no tienen mucho que hacer en el barrio, salvo la esquina, por este maldito sistema. Amasamos algo en red para ver qué hacer con los jóvenes, qué propuestas diferentes les damos.”

► **Mariela**, Centro comunitario Niño Jesús. Malvinas Argentinas

Estos centros comunitarios tienen un conocimiento acabado del territorio, de las familias y de los derechos de las niñas y los niños. El foco de la atención está puesto en la infancia, en los vínculos, en la alimentación y el aprendizaje. Una parte de estos centros ha desarrollado perspectiva de género, implementan contenidos de la Educación Sexual Integral y alertan y acompañan a mujeres en situación de violencia (en caso de que les pidan ayuda). Suelen officiar de “puentes” para el acceso a derechos de ciudadanía. En el marco de la implementación de la Asignación Universal por Hijo (AUH) los centros comunitarios recibieron la Clave Única del Establecimiento, o CUE (un código que los acredita como institución educativa), para que las madres o padres pudiesen presentar el certificado de escolaridad de sus hijos e hijas, que es condición de permanencia en la percepción de dicha asignación.

Al interior de este tipo de organizaciones, en las que la figura de centro o jardín comunitario es la más relevante, se halló una gran diversidad interna en cuanto a las modalidades de contratación, los grados de informalidad/formalidad y los arreglos laborales a los que llegan.

Servicios que brindan: atención integral de niñas, niños y jóvenes de 45 días a 18 años.

Tamaño de la organización: entre 15 o 20 trabajadoras y trabajadores.²

Perfiles: la mayoría las y los trabajadores comunitarios son mujeres con estudios secundarios completos e incompletos. Estos estudios formales se complementan con espacios de

formación específicos sobre temas referidos a la tarea concreta que se desarrolla (educación popular, nutrición, infancias). En una proporción menor, suelen participar maestras o estudiantes de magisterio. También cuentan con profesionales que brindan asesoramiento específico en temas pedagógicos, contables o de otro tipo. También suelen incluir perfiles profesionales ligados al campo del arte, el trabajo social o el deporte para el desarrollo de talleres semanales para jóvenes. Este último perfil asiste una o dos veces por semana.

Cuarenta y cinco jardines comunitarios en toda la provincia de Buenos Aires firmaron convenios con la Dirección General de Escuelas para la puesta en vigencia de la Ley Provincial N.º 14.628 que reconoce a los jardines comunitarios.³ Dicho reconocimiento institucional implica la incorporación de personal proveniente del sistema educativo formal en los espacios comunitarios.

► Logramos que pusieran una directora y, en el mejor de los casos, dos docentes. No hubo posibilidad de reconocer a las educadoras populares. Tampoco reconocieron a las que hicieron los trayectos formativos que dicta directamente la dirección general de escuelas. No fue posible. El 95 por ciento de nuestras compañeras están totalmente en negro. No tienen ni siquiera Monotributo.”

► Josefa, coordinadora de una de las Redes de Jardines de La Matanza

Estructura institucional - puestos de trabajo: la mayoría de los centros cuentan con una coordinación integrada por una o dos trabajadoras, docentes de sala, cocineras, administrativas, personas que hacen mantenimiento y limpieza, talleres en artes y oficios y asesoras (generalmente

comparten este perfil o recurso con otros centros comunitarios). Los roles y las funciones se distribuyen en función de las capacidades de las y los educadores. Por fuera de la institución suelen contar con el apoyo de las redes a las que pertenecen. Dichas redes, a su vez, tienen una estructura específica centrada en tareas de gestión, de capacitación, de seguimiento. Los centros comunitarios aportan para el sostenimiento de las redes que son fundamentales para la sostenibilidad de cada centro comunitario.

Quienes convinieron su inclusión en el sistema educativo por medio de la Ley N.º 14.628, cuentan con una dirección y, en algunos casos, una o dos docentes contratadas desde el sistema formal, lo cual genera las tensiones propias del encuentro entre lógicas diferentes:

► Convivir con las dos modalidades es un problema en los jardines. Hay compañeras que están conveniadas y otras que no.”

► Susana, coordinadora de una de las Redes de Jardines comunitarios de Cáritas, San Isidro

Jornadas de trabajo:

- Para las salas de 45 días a 5 años: de lunes a viernes en jornadas simples de 4,5 horas o jornadas completas de 8 horas.
- Para el acompañamiento de niñas y niños de 6 a 12 años (principalmente en tareas de apoyo escolar): jornadas semanales de 15 a 20 horas (dependiendo de la vinculación entre la demanda de cuidado y el acceso a recursos).
- Para las casas de la juventud: jornadas semanales de 12 horas aproximadamente (no todos los centros comunitarios de cuidado tienen esta modalidad).

También deben dedicar tiempo adicional para reuniones internas de planificación, evaluación, capacitación y gestión; y reuniones de

participación en las redes a las que pertenecen. El trabajo de gestión colaborativa es un elemento para considerar en estos espacios en los que la autogestión y la asociatividad comunitaria es uno de sus rasgos definitorios. Las directivas y docentes contratadas por medio de la Ley 14.628 comparten todos los derechos asociados al trabajo contemplados en la Ley de Contrato de Trabajo y en el Estatuto Docente, cuestión que marca una diferencia muy grande con las educadoras y educadores populares, cocineras, personal administrativo u otras figuras indispensables para el funcionamiento institucional.

Fuentes de financiamiento: estos centros comunitarios o jardines maternales se financian predominantemente con recursos sistemáticos provenientes del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) de la provincia de Buenos Aires y con el Componente Abordaje comunitario del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (AC-PNSA). Algunos combinan dichas fuentes de ingresos con recursos del Programa Nacional de Primera Infancia (PNPI), el programa PotenciAr Trabajo, o por el reconocimiento de los jardines comunitarios en el marco de la Ley Provincial N.º 14.628. Los recursos de estas últimas 3 fuentes no son significativos para el funcionamiento cotidiano de las organizaciones.

Acuerdos laborales: al interior de este tipo de centros comunitarios se da una variedad muy amplia de acuerdos laborales que van desde modalidades asalariadas a formas de trabajo totalmente informales, sin ningún tipo de registro ni reconocimiento. Muchos centros comunitarios suelen usar la figura del Monotributo social para dar un marco de formalidad a sus trabajadoras y trabajadores. Suele suceder que al interior de un mismo centro comunitario conviva más de un “arreglo laboral”. A continuación, se mencionan los principales acuerdos:

a. Trabajadoras y trabajadores en situación de informalidad: reciben una cantidad de dinero al que llaman “incentivo”. El monto es acordado entre las y los integrantes. Se financian con recursos provenientes del UDI, el AC-PNSA y el PNPI. Las y los trabajadores firman un “recibí” y los gastos deben rendirse con el recibo informal y con la presentación de *tickets*

de compras. En algunas organizaciones esta modalidad coexiste, en muy menor medida, con la modalidad asalariada o con la titularidad de algunos de sus miembros en el programa PotenciAr trabajo.

b. Trabajadoras y trabajadores bajo la figura de monotributistas o monotributistas sociales: esta modalidad ha permitido otorgar algunos derechos por el trabajo realizado. Para acceder al cobro, deben presentar una factura por el “incentivo” recibido. Esta figura implica la realización de trámites de inscripción y de presentación de declaraciones para las que no estaban entrenadas, y, por lo tanto, supuso sumar a las tareas que ya realizan, el aprendizaje de formas de gestión nuevas. Los derechos a los que acceden con esta figura –por ejemplo, acceso a una obra social– son parciales.

c. Trabajadoras y trabajadores titulares del Programa PotenciAr Trabajo: hay quienes fueron inscriptos en dicho programa, en el régimen del Monotributo social. En algunos casos, el cobro de los ingresos provenientes del programa libera dinero para la institución o para el aumento de los incentivos que cobra el conjunto de integrantes. En otros casos, les ha permitido integrar trabajadoras o trabajadores nuevos, talleristas u otro tipo de colaboradores.

d. Trabajadoras y trabajadores asalariados: en esta modalidad, se observan dos situaciones diferentes.

d.1. Empleados por la Red de Cáritas (organización de 2.º grado) –con quien sostienen una relación salarial– y que desempeñan sus tareas en los centros comunitarios territoriales (organización de 1.º grado). La Red firma convenios con programas –tales como UDI, el AC-PNSA y el PNPI– que dependen de los ministerios de Desarrollo Social (provincial y nacional) para el acceso a los recursos. Con esos recursos (más otros fondos menores), la Red emplea a quienes realizan los trabajos comunitarios, que se desempeñan en varios centros o jardines comunitarios y que

están agremiados sindicalmente. Se rigen por la LCT y el convenio colectivo específico establecido entre el sindicato y el empleador. Cuentan con todos los derechos asociados al trabajo. Las y los trabajadores se encuentran agremiados en UTEDYC y el obispado de San Isidro, con la representación del obispo, es el empleador formal. No se ha podido identificar si esta modalidad se extiende a otras redes religiosas o no religiosas.

- d.2.** Docentes y directivas (tituladas) empleadas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires para su desempeño en jardines comunitarios por medio de la Ley 14.628. Solo cubre un directivo y algunos docentes por jardín comunitario (en toda la Provincia de Buenos Aires hay solo 45 jardines en esta modalidad). Se financia con presupuesto de la Dirección General de Educación y Cultura, que contrata y es empleadora de esos cargos. Esta modalidad cubre una parte ínfima de los recursos humanos necesarios para el funcionamiento institucional (5 por ciento) y son muy pocos los jardines que cuentan con esta modalidad. Las trabajadoras tienen todos los derechos asociados al trabajo, se rigen por la LCT y el estatuto docente. Esta modalidad coexiste con la totalidad de las otras modalidades (a, b, c y d1).

Pluriempleo: en este tipo de organizaciones algunas trabajadoras que realizan tareas cotidianas en los centros complementan los ingresos que perciben con trabajo de limpieza o cuidado en casas particulares, venta de productos de belleza, venta de comida, participación en ferias populares para la comercialización de productos manufacturados u otras actividades propias de la economía popular. En el caso de las y los colaboradores profesionales (en psicología, abogacía, contaduría, trabajo social, pedagogía) y de las y los talleristas especiales (en artes, deportes y oficios), la participación en los centros no es de carácter diario. Este tipo de perfiles suelen combinar sus trabajos principales con las tareas que realizan en los centros comunitarios y sus redes.

► **Jardines comunitarios, espacios, Centros de Primera Infancia con menos de 10 años de funcionamiento**

Se trata de espacios de cuidado infantil dirigidos a cubrir las necesidades de cuidado de niñas y niños entre 45 días y 4 años. Estos espacios, denominados Espacios de Primera Infancia (EPI), reciben el apoyo económico de la Secretaría Nacional de Primera Infancia, con otras donaciones que les permitieron un equipamiento básico, mejoras y acondicionamiento edilicio, compra de materiales, etc.

En la Ciudad de Buenos Aires funcionan varios CPI/EPI. Suelen estar ubicados en espacios más amplios creados por la CTEP (Confederación de Trabajadores de la Economía Popular), denominados Polos Productivos, en los que se desarrollan otras tareas (talleres de oficio, huerta, panadería, producción de pollos, emprendimientos, farmacia, chacra y talleres culturales, entre otros).

Servicios que brindan: servicios de cuidado, educativos y alimentarios para niños y niñas de 45 días a 4 años.

Tamaño de la organización: variable, dependiendo de la demanda y de los recursos disponibles. Por ejemplo, en una de las experiencias visitadas trabajan cotidianamente de 8 a 10 trabajadoras y otras 10 lo hacen de 2 a 3 veces por semana.

Perfiles: predominantemente mujeres con secundario completo. Complementan la formación básica con cursos y talleres específicos en temas de educación popular, género, nutrición. También suelen participar maestras tituladas o talleristas con saberes específicos (artes, oficios).

Estructura institucional - puestos de trabajo: la estructura general es similar a la de los centros comunitarios con mayor antigüedad: educadoras, cocineras, personal de limpieza, administrativas. La necesidad de división de tareas es una cuestión que se presenta con el tiempo de maduración de los centros comunitarios. Una de las entrevistadas relata:

Al principio todas hacíamos todo. Cuando nos mudamos a este espacio más grande tuvimos que organizarnos mejor. Y ahí cada una se fue quedando en el rol que le fue quedando más cómodo. Yo no tengo problema en hacer nada, pero me encantan los chicos, y como ya se habían organizado todas y quedaba libre la sala de uno y dos años, fui ahí. Me pusieron porque saben que a mí me gusta.”

► **Carla**, EPI polo productivo de San Isidro

Jornadas de trabajo: las jornadas de trabajo son variables. Los EPI vinculados con la CTEP suelen estar estructurados por turnos de 4 horas. Algunas trabajadoras o trabajadores realizan doble turno y otras asisten 2 o 3 veces por semana. Dicha asignación suele estar sujeta a los incentivos monetarios disponibles.

Fuentes de financiamiento: la fuente de financiamiento para estos centros comunitarios también es múltiple. Algunos reciben apoyo de los gobiernos provinciales o locales. Tal es el caso de los CPI de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se financian con recursos del Programa Centros de Primera Infancia (CPI) de CABA. La modalidad es de gestión asociada. Las organizaciones presentan una iniciativa y, en caso de ser seleccionadas, reciben un financiamiento. En este marco, cada centro y organización establecen las pautas de contratación del personal. Otros cuentan con apoyo del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (AC-PNSA) para la compra de alimentos, que combinan con recursos del Plan Nacional de Primera Infancia (PNPI). En los últimos años, han podido incluir a su personal en el marco de programas nacionales como el programa PotenciAr Trabajo (que resulta de la fusión de los programas Salario Social Complementario y Hacemos Futuro).

Arreglos laborales: al interior de este tipo de centros comunitarios se hallaron tres modalidades de arreglos laborales.

a. Trabajadoras y trabajadores en situación de total informalidad: reciben una cantidad de dinero al que llaman “incentivo”. El monto es acordado entre las y los integrantes. El incentivo es rendido por medio de la presentación de tickets de compras. En algunas organizaciones, esta modalidad coexiste con la titularidad de algunos de sus miembros en el programa PotenciAr Trabajo.

b. Trabajadoras y trabajadores bajo la figura de monotributistas o monotributistas sociales: siguiendo las mismas características descriptas para Jardines comunitarios, Centros de Primera Infancia y/o centros de desarrollo infantojuveniles con más de 20 años.

c. Trabajadoras y trabajadores titulares del Programa PotenciAr Trabajo: esta es una modalidad muy extendida en los CPI creados por los movimientos sociales (Movimiento de Trabajadores Desocupados; Movimiento Evita, Movimiento Tierra y Libertad, entre otros). Para quienes realizan doble jornada han logrado titularidades que implican el cobro de un “doble PotenciAr”. Para algunas organizaciones esta es la única fuente con la que cuentan para remunerar el trabajo de las educadoras, cocineras, talleristas y el resto del personal necesario. Este tipo de trabajadores y trabajadoras cuentan con la posibilidad de registrarse en el Monotributo social y los costos generados por dicha inscripción son asumidos por el Estado. No obstante, no todas las trabajadoras y trabajadores optan por inscribirse como monotributistas, puesto que no identifican que dicha adhesión les implique ventajas.

Pluriempleo: se repite la situación de las organizaciones nucleadas en Jardines comunitarios, Centros de Primera Infancia y/o centros de desarrollo infantojuveniles con más de 20 años.

► Comedores y merenderos comunitarios

Se trata de organizaciones comunitarias que se multiplican en épocas de crisis agudas

cuando las familias no cuentan con ingresos suficientes para resolver necesidades alimentarias. Suelen estar diseminados “reticularmente” en el territorio. La diferencia entre los comedores y los merenderos es el tipo, la frecuencia y la cantidad de alimento que proveen, siendo los comedores más importantes en la resolución del déficit nutricional de las familias. Algunas de estas organizaciones permanecen en el tiempo una vez superados los picos de crisis, mientras que otras desaparecen. Las primeras mutan y se transforman en organizaciones comunitarias que brindan servicios complementarios a los alimentarios (por ejemplo, la mayoría de los centros de cuidado infantojuveniles han nacido como comedores o merenderos).

En épocas de crisis, algunos comedores o merenderos suelen montarse sobre organizaciones territoriales con otras trayectorias vecinales comunitarias (biblioteca popular, centro cultural, sociedad de fomento, bachillerato popular), también se organizan en locales de organizaciones político-partidarias y organizaciones religiosas. Finalmente, están los que se crean en casas particulares de vecinas, que abren sus puertas para dar de comer. Se trata de una de las formas de autoorganización popular adoptada para sobrellevar –y sobrevivir– en situaciones en las que la reproducción de la vida se encuentra en crisis real.

En contexto de la COVID-19, ante las medidas de ASPO, no solo se crearon nuevos merenderos y comedores, sino que organizaciones que brindaban servicios culturales, educativos (u otros) se concentraron en la tarea de proveer alimentos. En alguna medida, debieron reconvertirse para paliar una situación de emergencia. Desde los comedores y merenderos se han puesto en movimiento los recursos, las redes de vínculos y las capacidades de gestión presentes en los territorios. La rápida capacidad de adaptación dice mucho acerca de la plasticidad de las organizaciones comunitarias y la celeridad para leer las necesidades locales y para actuar en consecuencia. En el contexto de la COVID-19, han sido también el canal de comunicación vecinal y vincular cotidiano. Desde estos espacios se difundió información sobre cuidados sanitarios, dispositivos para la atención de la violencia, entre otros.

En algunos comedores o merenderos se prestan servicios de apoyo escolar, de formación en huertas comunitarias u otras. En el municipio de Moreno, algunos merenderos se convirtieron en “Puntos violeta”, en espacios donde las vecinas pueden acudir en caso de estar atravesando violencia por motivos de género.

Servicios que brindan: principalmente servicios alimentarios, tanto comidas elaboradas como bolsones de comida. Son, además, espacios para la circulación de información, de promoción de la participación comunitaria y de búsqueda de apoyo para situaciones diversas. Son unidades de referencia territorial importantes.

Tamaño: suelen participar entre 6 y 8 personas para la preparación y distribución de la comida.

Perfiles: están conformados principalmente por mujeres de sectores populares, aunque también hay participación de varones, sobre todo para la preparación de fuego en los casos en los que se cocina con leña.

Estructura organizativa: generalmente cuentan con una o dos referentes que se encargan de la organización general del comedor y de la búsqueda y gestión de insumos. Luego están quienes cocinan, preparan el fuego y limpian. El rol de coordinación es muy importante.

Jornada: en términos generales son espacios de jornada simple, de 4 horas (brindan almuerzo o cena). Las coordinadoras suelen tener jornadas extendidas, ya que realizan el trabajo de gestión de recursos para el funcionamiento del comedor o merendero.

Fuentes de financiamiento: suelen contar con recursos provenientes de diferentes fuentes: donaciones de particulares, aportes municipales, aportes de movimientos sociales, producción de huertas para autoconsumo. En algunos casos reciben subsidios del Programa Nacional de Seguridad alimentaria.

Acuerdos laborales:

a. Trabajo sin remuneración: se trata de personas que se acercan a colaborar.

b. Trabajo de contraprestación por cobro del Programa PotenciAr Trabajo. En estos casos, las jornadas suelen ser de media jornada los días que funciona el comedor o merendero.

Pluriempleo: se repite la situación de los jardines comunitarios, Centros de Primera Infancia y/o centros de desarrollo infantojuveniles con más de 20 años.

► Cooperativas de trabajo⁴

Esta modalidad se halló en un solo caso, para el cuidado de personas mayores.

Por medio de una articulación y firma de convenio entre la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores (DINAPAM), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS), y la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP), se entregaron subsidios a cooperativas para que brinden asistencia a adultas y adultos mayores en el contexto de la COVID-19. El convenio cubrió determinada cantidad de horas para que las organizaciones distribuyan entre las cooperativistas, formadas en cuidados de adultos mayores, que se dedicasen a esta labor. Estos convenios tuvieron como marco general el programa “El barrio cuida al barrio”, lanzado en abril del 2020 por el MDS. Para la determinación del precio por hora de trabajo se tomó como referencia el escalafón de las trabajadoras de casas particulares. Las cooperativistas no cuentan con derechos asociados al trabajo. Como se señaló al analizar los marcos regulatorios, las cooperativas se rigen por la Ley 20.337/73, que no contempla las especificidades de las cooperativas de trabajo, razón por la que sus trabajadores y trabajadoras se constituyen como monotributistas.

Servicios: casa convivencial y cuidado integral de adultos mayores.

Tamaño: la cooperativa se inscribe en una iglesia o parroquia con mucho trabajo comunitario. Por medio de un convenio con DINAPAM, lograron cubrir horas de trabajo para ocho cuidadoras. Sin embargo, las tareas de mantenimiento del lugar y la logística general de la capilla y de las gestiones con DINAPAM involucra a más personas. Todo eso hace difícil la cuantificación exacta de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la tarea.

Perfiles: mujeres de sectores populares formadas en cuidados de adultos mayores.

Estructura: la cooperativa se inscribe en la estructura de una capilla.

Jornada: las cooperativistas cumplen una jornada de 4 a 5 horas, divididas en 2 turnos.

Fuentes de financiamiento: Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores (DINAPAM) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS).

Acuerdos laborales: Las cooperativistas cobran por horas de trabajo dedicadas al cuidado de las y los adultos mayores.

Pluriempleo: Algunas trabajadoras complementan los ingresos percibidos en la cooperativa con otros ingresos provenientes del cuidado por fuera de la cooperativa o con otras actividades de la economía popular.

► Otras experiencias de cuidado comunitario

► Casas comunitarias y centros barriales para personas en situación de consumo problemático

“Vientos de Libertad” es una organización comunitaria nacida en el 2001 para acompañar a jóvenes con consumos problemáticos que forma parte del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE). En las ocho casas comunitarias conviven personas que están realizando tratamientos de recuperación de adicciones. Son espacios de “retiro” para que las y los jóvenes de barrios populares puedan acceder a terapias individuales y grupales y otro tipo de actividades que les ayuden a salir de los entornos que los empujaron a consumir.



El retiro te da esa posibilidad, espacios de terapia individual y grupal, momentos y normas de convivencia que se van planteando entre todos, momentos

de reflexión para problematizar un poco su historia y lo vivido, su presente, qué es lo que quieren generar en la vida. Todo ese tiempo y esa instancia es muy rica porque termina teniendo mucha potencia a la hora de hacer, poder conectar con uno mismo para empezar a transformar. Después tenés talleres de oficio, cooperativas con iniciativas productivas, talleres de formación, muchas instancias que complementan y que van generando condiciones.”

► **Entrevista realizada a Sebastián Sanchez**, referente del MTE publicada en lanaciontrabajadora.com, consultada 10/10/2021

También cuentan con la “Casa de mujeres, niñas, niños y diversidad sexual”, que es un espacio convivencial donde personas vulneradas por razones de género desarrollan proyectos de vida alternativos. Allí se gestan talleres, cooperativas, etcétera.

Los Centros Barriales trabajan en la prevención del consumo a partir de la oferta de actividades lúdicas, recreativas y productivas para niñas, niños y jóvenes.

Servicios: casas convivenciales / terapéuticas con desarrollo de terapias individuales y grupales y actividades para la generación de ingresos o autoconsumo (cooperativa textil, emprendimientos de panificación y huertas, entre otros); centros barriales con actividades recreativas, deportivas, educativas y de acompañamiento integral para la prevención de las adicciones en niñas, niños, adolescentes y jóvenes de barrios populares. En los centros barriales suelen dar meriendas. Otro servicio muy importante es la gestión de trámites para el acceso a derechos en sectores populares (DNI, AUH, IFE, AcompañAr).

Estructura: todos los espacios cuentan con coordinaciones de una o dos personas, servicios profesionales o de talleristas y trabajadoras y trabajadores comunitarios para el cuidado general y cotidiano de niñas y niños (en el caso de los centros barriales). Cada una de las unidades organizativas integra alrededor de 20 personas.

Jornada de trabajo: depende de la modalidad y de los acuerdos internos generados en cada experiencia territorial. En los centros barriales la jornada suele ser de 4 horas de lunes a viernes para quienes realizan tareas comunitarias. En el caso de los y las talleristas la jornada es de 6 horas 2 veces por semana.

Fuentes de financiamiento: Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la República Argentina (SEDRONAR). Programa PotenciAr Trabajo (Línea PotenciAr acompañamiento).

Acuerdos laborales: contratación de profesionales bajo la modalidad de monotributistas. Inclusión y/o reconocimiento de trabajadoras y trabajadores comunitarios y talleristas por medio del Programa PotenciAr Trabajo. Las horas de trabajo corresponden a una media jornada laboral.

Pluriempleo: *Ídem* a los tipos anteriores.

► **Promotoras y promotores comunitarios (en salud, en violencia de género, en cultura)**

Se trata de trabajadoras y trabajadores comunitarios que promueven la participación comunitaria y trabajan para la promoción de derechos en temas de salud, violencia por razones de género, cultura, entre otros. El conocimiento que tienen de los barrios y de sus problemáticas es fundamental para la resolución de problemas y para la identificación de situaciones que requieren intervención estatal. Suelen formar parte de movimientos sociales, organizaciones comunitarias, mesas de articulación territorial, consejos de la comunidad, etc. A partir de la inclusión del trabajo sociocomunitario en el marco del Programa PotenciAr Trabajo, varias personas dedicadas a la promoción y garantía de derechos pudieron acceder a un reconocimiento económico por la tarea que realizan.

En el cuadro que sigue se sintetizan los rasgos más destacados de los acuerdos laborales. Como venimos mostrando, en un mismo espacio comunitario suele coexistir más de una modalidad. ► **Cuadro 5**

-
- 1 La CUE es una Clave (Clave Única de Establecimiento) que usa el Ministerio de Educación para la identificación de cada establecimiento educativo en el sistema estadístico nacional. Todos los establecimientos educativos reconocidos en forma oficial tienen asignado un número de CUE. En el caso de los jardines comunitarios se les otorgó el CUE para que los niños y las niñas que asisten a estas instituciones comunitarias pudiesen acreditar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y, de ese modo, acceder a la percepción de la Asignación Universal por hijo.
 - 2 Información provista por integrantes de InterRedes.
 - 3 El dato surge de la entrevista realizada a una de las referentes de InterRedes que a su vez integra la Red de Jardines Comunitarios de La Matanza (uno de los municipios más grandes del Conurbano Bonaerense). InterRedes es una Red de Redes de jardines comunitarios que integra seis redes de jardines y centros de cuidado infantil comunitarios ubicados en 24 municipios del Conurbano Bonaerense.
 - 4 Cabe agregar que en Argentina existen al menos 30 cooperativas constituidas para brindar servicios de cuidado (principalmente a personas adultas mayores) que brindan trabajo a unas 500 personas (Freytes Frey et al., 2019) y confluyen en la Red de cooperativas de trabajo que brindan servicios de cuidado. Si bien estas no fueron incluidas en este recorte analítico del sector del trabajo de cuidados comunitarios, al estar mediada la prestación de sus servicios por el intercambio mercantil (el cual constituye su principal fuente de ingresos), nos interesa poner de manifiesto la singularidad de esta forma de organización basadas en modelos colectivos y autogestivos que permiten la generación de ingresos, a la vez que potencian la labor y protección de sus integrantes. En ese marco, cobra relevancia la articulación del Estado con este sector para la atención de las necesidades de cuidado de la población, considerando además sus especificidades.

► Cuadro 5 - Taxonomía de los acuerdos laborales

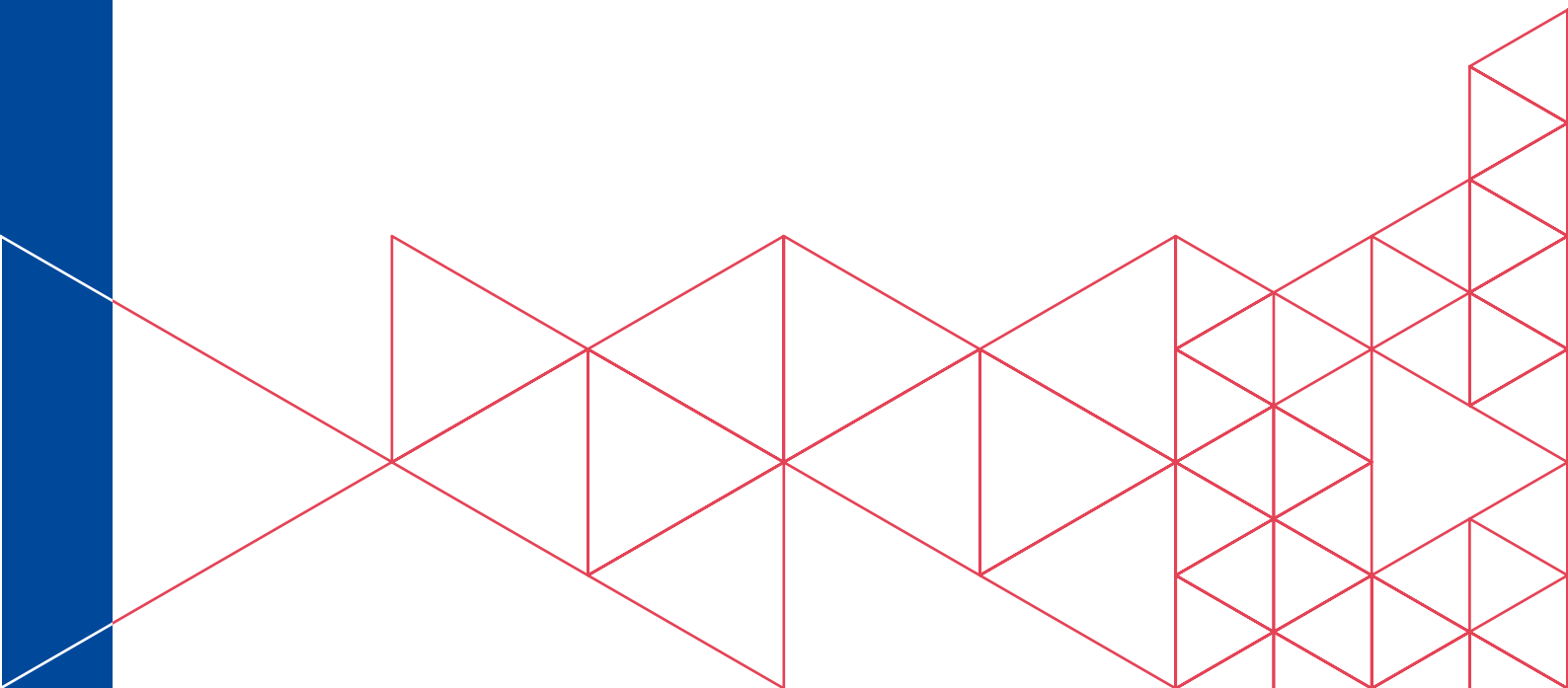
Modalidad contractual	Tipo de acuerdo	Dependencia jurídica y económica	Derechos laborales y protección social	Roles y funciones	Destinatarias y destinatarios del cuidado	Recursos institucionales
Persona asalariada formal	Docente / Directiva de jardín comunitario	Dirección General de Educación Inicial, Ministerio de Cultura y Educación de PBA	Total / Sujeto a LCT	Delimitados y en tensión con la dinámica comunitaria	Infancias	Recursos comunitarios
	Empleadas y empleados	Obispado	Total / Sujeto a LCT	Relativamente delimitados. Tensión entre derechos y necesidades	Infancias Jóvenes	
Persona no asalariada	Monotributista o monotributista social	Contraprestación (titulares de PotenciAr)	Parcial *	Relativamente delimitados	Multiplicidad de destinatarias y destinatarios, según la OSC de la cual se trate	Recursos provenientes de programas de diferentes niveles y áreas de gobierno Recursos provenientes de instituciones de financiamiento gestionadas por las propias organizaciones y sus redes Donaciones de particulares Realización de actividades para la recaudación de fondos (ferias, rifas, etc.)
		Cooperativistas		Relativamente delimitados		
		Integrantes de OSC que cobran incentivos		Relativamente delimitados		
	Informal	Integrantes de OSC que perciben incentivos	Ninguno	Relativamente delimitados		
		Contraprestación (titulares de PontenciAr)				
		Colaboradoras y colaboradores				
	Voluntarias y voluntarios	Ley de Voluntariado	Solo cobertura contra riesgos en el trabajo.	No aplica		

(*) Véase el Capítulo 3.



5

Conclusiones y recomendaciones de política



► **El crecimiento de las asociaciones comunitarias de cuidado es indispensable para la sostenibilidad de la vida en términos sociales, políticos y económicos. Por ello, son necesarias políticas que consideren tanto su fortalecimiento, como el reconocimiento laboral de quienes trabajan en ellas.**

Las organizaciones sociales de cuidado constituyen una respuesta social, organizativa y popular a necesidades vinculadas con la reproducción actual e intergeneracional de la vida en contextos de alta vulnerabilidad social. Además de resolver necesidades urgentes y demandas de cuidado no satisfechas, ofician de puente para el acceso a derechos vinculados con la educación, la cultura y el deporte, la salud y la no violencia institucional y de género. Son también nuevas formas de generación y organización de un tipo de trabajo de carácter asociativo y socialmente necesario.

El crecimiento de las asociaciones comunitarias de cuidado es múltiple, heterogéneo e indispensable para la sostenibilidad de la vida en términos sociales (son espacios de generación de vínculos cuidados), políticos (a la vez que garantizan cierta estabilidad social, mantienen una alerta territorial acerca de derechos vulnerados desde una práctica deliberativa y democrática) y económicos (por un lado, desmercantilizan una porción de los costos ligados a los cuidados y, por otro, generan fuentes de trabajo). El rol de estas asociaciones de cuidado es fundamental y no transitorio. Muchas de ellas ya llevan 30 años de trabajo sostenido. En tal sentido, se requerirían políticas que consideren tanto su fortalecimiento (mejora en la infraestructura, formación adecuada y de calidad, mejores materiales e insumos para el trabajo, etcétera), como el reconocimiento laboral de quienes trabajan (remuneración justa y protección social de calidad). Ya que en estos espacios existe un valioso

conocimiento y experiencia acumulada que debería tenerse en consideración a la hora de generar políticas para el sector comunitario y para el trabajo con niñas, niños, jóvenes y mujeres en territorios atravesados por la precariedad.

La interlocución directa entre los actores involucrados en la provisión de cuidado, la construcción de mesas de diálogo y de negociación entre organizaciones comunitarias y unidades de gestión estatal es fundamental para avanzar en la garantía de derechos de las y los trabajadores con la finalidad de generar encuadres normativos adecuados que no pongan en riesgo la institucionalidad comunitaria y que reconozcan el trabajo que realizan para la construcción de mejores condiciones de vida en barrios populares.

El devenir de los marcos normativos, de los programas y su temporalidad muestran el modo en el que progresivamente las organizaciones de cuidado comunitario van ingresando en la agenda estatal. Se observa también que esta amplia batería de normas y marcos regulatorios están, muchas veces, desanclados del conjunto de programas que implementan las organizaciones sociales comunitarias para resolver cotidianamente las necesidades de cuidado socialmente relevantes. Mientras la institucionalidad estatal vehiculiza políticas dirigidas a sectores vulnerables a través de las organizaciones mediante una serie de pautas, condiciones y requisitos que requieren el uso intensivo de fuerza de trabajo y mecanismos de gestión complejos, a la hora de pensar en los derechos integrales

de las y los trabajadores comunitarios se observa un vacío que debiera ser atendido con celeridad.

Son los equipos de las organizaciones y de sus redes de pertenencia, junto con profesionales de contaduría, administración y derecho, quienes realizan armados artesanales, verdaderos movimientos de ingeniería, en vistas de contar con recursos para realizar las tareas de cuidado, regularizar la situación de los centros comunitarios y de sus trabajadoras y trabajadores.

Salvo algunas experiencias puntuales, la precariedad, los bajos ingresos, la enorme carga de trabajo administrativo y la falta de protección son problemas recurrentes y demandas emergentes. Hoy hay conciencia plena de que el trabajo de cuidado comunitario es trabajo:

► **Nosotras, lo que hacemos, claro que es trabajo. Y lo hacemos con ternura y con amor... Yo siempre lo digo: somos el único sistema de protección local de los pibes y las pibas... y eso pasa desde hace rato."**

► **Ana, coordinadora de una de las Redes de Jardines comunitarios de zona Noroeste del GBA**

La afirmación es reforzada por los dichos de otra trabajadora comunitaria:

► **Todo bien con nosotras, ahora con la pandemia, nos dicen que somos esenciales. Nosotras hace mucho tiempo que venimos cubriendo necesidades que el Estado no cubre. Lo que queremos es que reconozcan lo que venimos haciendo desde hace 30 años o más... No puede ser que nuestras compañeras no tengan una jubilación. Le dedicaron su vida al cuidado de los pibes y las pibas del barrio."**

► **Charo, Red de Organizaciones Comunitarias**

En ese marco, destacan una serie de cuestiones fundamentales para el desarrollo de líneas de políticas orientadas al sector:

- Los espacios de cuidado comunitarios se encuentran insertos en territorios atravesados por la vulnerabilidad social y económica. Brindan servicios de cuidado complementarios a los que ofrece el Estado. Más aún, en muchos casos, ni siquiera hay oferta estatal.

- Se trata de espacios fuertemente feminizados. La mayoría de sus trabajadoras (más del 90 por ciento) son mujeres. El reconocimiento del trabajo de cuidado es necesario y justo.
- Resuelven necesidades urgentes ligadas a la educación, la salud, la nutrición, la recreación, el cuidado del ambiente, la no violencia, etcétera. Muchas veces son el puente para el acceso a derechos (integración de niñas, niños y jóvenes en la educación primaria y secundaria, documentación, entre otros).
- El trabajo que realizan amortigua la carga de cuidado de las mujeres madres, cuyas hijas e hijos asisten a los centros de desarrollo infantil, reciben acompañamiento en temas de salud, o les resuelven la alimentación o el apoyo escolar.
- Son espacios para difundir información sensible en temas de derechos.
- Son espacios en los que el cuidado y la sostenibilidad del vínculo social resulta estratégico para la convivencia en territorios vulnerables.
- El grado de precariedad y la falta de reconocimiento de las trabajadoras (y trabajadores) de cuidado comunitario genera tensiones en tanto resuelven necesidades de amplios sectores de la población, en ocasiones, a costa de su propio bienestar.
- En línea con el punto anterior, la falta de estabilidad asociada a los derechos laborales, se traduce en una alta rotación del personal a cargo de las salas, o en una migración hacia jardines estatales y/o privados en el caso de las educadoras que acceden a titulaciones por haber continuado estudios terciarios ligados a la docencia en el nivel inicial, primario o de áreas educativas específicas como educación física, arte, etcétera.
- Salvo algunas excepciones, en términos generales, el trabajo que realizan no es plena o suficientemente reconocido en términos monetarios, ni en otros derechos asociados al trabajo. A ello se debe sumar la fragilidad de los acuerdos laborales que logran tejer.
- Las organizaciones comunitarias suelen integrar personal técnico calificado para mejorar los

servicios que brindan (asesoras pedagógicas, psicólogas, trabajadoras sociales, entre otras), los bajos recursos económicos con los que cuentan hacen que dichas inserciones sean muy difíciles de sostener en el tiempo. Esta cuestión es visualizada como un problema por las propias trabajadoras.

- La inclusión de la categoría de trabajo sociocomunitario para el acceso a políticas de transferencia condicionada de ingresos con régimen de contraprestación, como el PotenciAr Trabajo, permitió que una cantidad relevante de trabajadoras y trabajadores comunitarios pudieran sostener los consumos básicos del hogar. No obstante, su impacto es limitado en varios sentidos: **a.** por la cuantía de los ingresos, **b.** por la diferencia entre el trabajo de contraprestación reconocido y el efectivamente realizado en los espacios comunitarios; **c.** el alcance en términos de población destinataria; **d.** la modalidad de acceso; **e.** el monitoreo de su implementación; **f.** al ser un programa, por lo cual quienes lo perciben están en situación de permanente incertidumbre. Todos estos factores aumentan la vulnerabilidad tanto de las y los trabajadores como de las instituciones mismas.
- Otro punto importante en relación al PotenciAr Trabajo es su incompatibilidad con determinados empleos formales. En una de las entrevistas, una profesora de educación física comentó que, por estar designada en una escuela por 4 horas semanales, no podía percibir ingresos complementarios provenientes del PotenciAr Trabajo por la labor que realiza cotidianamente en la coordinación de un espacio comunitario que atiende las necesidades de 300 jóvenes, cuestión que desalentaba su participación en este espacio.
- En el presente trabajo se han identificado figuras o acuerdos laborales diversos, con derechos laborales y protección social diferente, que generan desigualdades percibidas como tales por las propias trabajadoras.

A continuación se enuncian algunas ideas para el desarrollo de líneas de políticas orientadas al sector que contribuyan a mejorar la situación de las trabajadoras y trabajadores, garanticen la

sostenibilidad de los equipos de trabajo y mejoren la calidad de los servicios que brindan.

- En este sentido, la respuesta estatal debiera considerar líneas presupuestarias específicas y compromisos estructurales, bajo la perspectiva de derechos laborales, que formen parte de leyes y que integren a sus protagonistas en las mesas de discusión ligadas a la definición de las figuras legales más apropiadas.
- La propuesta, entonces, es seguir explorando los formatos institucionales existentes, como las cooperativas de trabajo y las asociaciones civiles, y de crear nuevos encuadres institucionales que contemplen la sostenibilidad de los espacios asociativos y de las y los trabajadores.

Anexo

► Guía de entrevistas

► Datos básicos de la organización comunitaria de cuidado

- Tipo de organización: (*Indagar acerca del grado de formalización, si es que tienen personería jurídica –propia o prestada, qué tipo de personería–, si tienen estatuto, cómo fue ese proceso, breve relato de la historia, etcétera.*)
- Ubicación de la organización: descripción y características del lugar donde está emplazada (*accesibilidad, condiciones socioambientales, condiciones económicas*).

► Descripción de las actividades que realizan / necesidades que cubren

- ¿Qué actividades realizan en la organización? ¿cuáles son las más importantes?
- ¿Qué otras cosas hacen?
- ¿Tienen una planificación para el desarrollo de las tareas? ¿en qué se basan para planificar?
- ¿Cómo aprendieron a hacer lo que hacen?

► Descripción de las personas destinatarias de la actividad de la organización

- ¿Quiénes son las principales personas destinatarias de las actividades que realizan? ¿Quiénes asisten a los centros? (*cantidad, rango etario*)
- ¿A qué tipo de familias beneficia el trabajo que ustedes hacen? (*Pensar en términos de género, de clase y de territorialidad, atender a procesos de migración reciente.*)
- ¿Tienen lista de espera? ¿hay oferta estatal en la zona que brinde servicios similares a los de ustedes?

► Descripción de las y los integrantes de la organización comunitaria.

- ¿Cuántas personas participan o trabajan en el espacio?
- ¿Las personas que participan y/o trabajan son del mismo territorio en el que está emplazado el centro? ¿En qué porcentajes?
- ¿Cuáles son los perfiles etarios? ¿y los perfiles de género? ¿Y los educativos, profesionales, de experiencia?
- ¿Cómo se establecen los criterios para la incorporación de personas al centro? ¿Qué criterios se toman en consideración?
- ¿Cómo es la relación entre las personas que forman parte de la organización?
- ¿Qué las motiva a realizar el trabajo que realizan?
- ¿La cantidad de integrantes y perfiles son suficientes para atender las necesidades que atienden?
- ¿Qué les haría falta?

► **Financiamiento**

- ¿Cómo se sostiene económicamente la organización? ¿Cuáles son las principales fuentes de ingresos?
- ¿Las fuentes de financiamiento vienen con un destino previamente estipulado (por ejemplo, para infraestructura, alimentos, etcétera)?
- ¿Contemplan explícitamente la remuneración de quienes trabajan?

► **Relación con el Estado**

- ¿Existe relación con el gobierno local? ¿En qué consiste?
- ¿Con el gobierno provincial? ¿Cómo es el vínculo? ¿Y con el Nacional?
- ¿Cuáles son las principales demandas que tienen respecto del Estado?
- ¿De qué políticas públicas, nacionales y de provincia o ciudad son destinatarias?
- ¿Qué aspectos cubren esas políticas?
- ¿Cuáles son las condicionalidades para el acceso y permanencia como receptoras y receptores de esas políticas?
- ¿Lo que reciben de las políticas alcanza para cubrir los servicios que brindan?

► **Descripción de los acuerdos laborales**

- ¿Todas y todos participan o trabajan la misma cantidad de horas?
- ¿Cómo es el tema de la asignación horaria?
- ¿Qué criterios o cuestiones se toman en cuenta para la determinación del horario de trabajo? ¿Cómo se decide la asignación de tareas dentro de la organización?
- ¿Firman algún contrato de trabajo?
- ¿Tienen personas trabajando como voluntarias? ¿Firman algún tipo de papel o contrato con la gente que participa de manera voluntaria?
- ¿Cómo son los arreglos laborales de las y los trabajadores?
- ¿La gente que trabaja en la organización es suficiente? ¿Qué otros cargos se requerirían? (considerar los necesarios y los que efectivamente tienen.)

► **Remuneración y derechos laborales**

- ¿Reciben retribución en dinero por la tarea que realizan? ¿Cómo determinan el monto?
- ¿Reciben retribución en especie?, ¿qué tipo de bienes y/o servicios?
- ¿De dónde provienen los ingresos para su retribución?
- De los recursos con los que cuentan, ¿cuál es el porcentaje que corresponde a políticas estatales?
- ¿Tienen derechos asociados al trabajo (licencias / jubilación, protección médica, seguridad social, etcétera)?
- ¿Hay contratos laborales “asalariados”? ¿Con quiénes?
- ¿Cuentan con personas que realizan contraprestación por algún programa?
- ¿Usan la figura del Monotributo?
- ¿Qué porcentaje de personas se encuentra en cada modalidad: asalariada - monotributista - contraprestación - ninguna)?
- En caso de cobro de incentivos, ¿cómo se rinden?
- ¿Quiénes se encargan de los trámites administrativos? ¿Tienen división en roles y funciones?
- ¿Quiénes trabajan en el centro suelen rotar con facilidad o más bien son personas que se sostienen en este espacio a lo largo de varios años? En casos de que haya rotación, ¿a qué se debe?

- ¿Qué beneficios (materiales, simbólicos, emocionales, políticos, etcétera) tiene formar parte de estos espacios? ¿Qué es lo que motiva la participación?

► Cuidado o conciliación

- ¿Cómo hacen las mujeres que trabajan aquí con el cuidado de sus hijas e hijos mientras están trabajando?
- En caso de que una compañera se tome licencia por parto o embarazo, ¿cómo resuelven la suplencia?, ¿sigue cobrando?

► Derechos asociados al género

- ¿Trabajan temas asociados a la violencia de género? ¿Cómo los abordan?

► Formación - capacitación

- ¿Han realizado cursos de capacitación en los últimos dos años? ¿En qué temas?
- ¿Quiénes dictaron esos cursos?
- ¿Tienen algo así como una política de formación?

► Toma de decisiones

- ¿Existen espacios de discusión y deliberación en la organización? ¿Qué se conversa? ¿Cómo se toman las decisiones del espacio?
- ¿Cuáles son los ámbitos en los que se toman las decisiones más importantes?
- ¿Quiénes suelen participar de esos espacios? (*Ver en términos de género y generación.*)

► Redes - Federaciones - Sindicatos

- ¿Participan en red con otras organizaciones? ¿cómo están integradas? ¿Qué lugar ocupa la red en la dinámica del centro?
- ¿Participan de algún espacio gremial o sindical? ¿cuál?
- ¿Quiénes suelen participar en espacios / ámbitos externos o de representación (federaciones, territorio, etcétera)?
- ¿Cómo deciden quién participa en representación de la asociación? (*Ver en términos de género y generación.*)

Relación con otras instituciones del barrio o territorio

- ¿Sostienen vínculos con otras instituciones del territorio que realizan tareas similares a las de ustedes? ¿y qué realizan otro tipo de tareas?
- ¿Tienen relación con organizaciones e instituciones que trabajen por los derechos de las infancias, de las juventudes o de las mujeres o derechos de género?, ¿qué vínculos?

Pluriempleo

- ¿La gente que trabaja en la organización suele tener algún otro trabajo / empleo de manera simultánea?

► Perfil de las organizaciones y trabajadoras comunitarias entrevistadas*

Organización	Descripción de actividades comunitarias de la organización	Cantidad de integrantes	Perfil sociodemográfico de la organización	Entrevistadas	Nivel educativo de las entrevistadas
Polo Productivo del Movimiento Evita	En el predio funcionan: espacios para la primera infancia, promoción de la salud, promoción y prevención de la violencia por razones de género, huerta, chacra y producción avícola, talleres de formación en oficios, feria, panadería, farmacia, comedor para las infancias y para quienes trabajan en el Polo. Funciona como espacio de reunión y de formación para quienes integran el movimiento y desarrollan actividades comunitarias en los barrios (comedores, merenderos, atención de situaciones de violencia por razones de género, saneamiento ambiental, promoción de la salud).	En el polo trabajan aproximadamente 600 personas. En el espacio para la primera infancia, 9 personas por día. No todos los días trabajan las mismas personas.	Trabajadoras y trabajadores de la economía popular. Destinatarias y destinatarios del PotenciAr Trabajo. La mayoría (80 por ciento) son mujeres entre los 25 y 40 años.	1. Referente frente de mujeres de la organización, promotora en temas de violencia de género.. 2. Coordinadora del predio. 3. Educadora en espacio de Primera Infancia a cargo de grupos de 1 y 2 años	Secundario completo (FINES). Realizó cursos de formación en temas de violencia de género. Secundario incompleto (FINES) Secundario completo (FINES). Realizó cursos de formación en temas de educación infantil provistos por la SENNAF.

NOTA: el cuadro continúa en páginas 70, 71 y 72.

(*) Para garantizar el derecho a la privacidad de las entrevistadas, se reemplaza la identificación personal por el rol que ocupa en la organización en la que desempeña tareas de cuidado.

Organización	Descripción de actividades comunitarias de la organización	Cantidad de integrantes	Perfil sociodemográfico de la organización	Entrevistadas	Nivel educativo de las entrevistadas
Movimiento Trabajadoras y Trabajadores Desocupados	Asistencia alimentaria. Actividades para la prevención y abordaje de violencia de género. Actividades recreativas para infancias y juventudes. Talleres de oficio. Construcción de obras. Gestión de recursos para el fortalecimiento institucional. Gestión de programas y recursos para la comunidad. Panadería.	Aproximadamente 400 personas.	Vecinas y vecinos del barrio que integran el movimiento. La mayoría percibe ingresos por ser unidad ejecutora del PotenciAr Trabajo. Alojan a población migrante. La mayoría son mujeres (65 por ciento).	1. Responsable área géneros y administrativa 2. Cocinera y colaboradora general 3. Responsable MTD barrial - coordinación de comedor y merendero	Universitario incompleto Secundario incompleto (FINES) Secundario incompleto (FINES)
Red El Encuentro	Red de 15 centros comunitarios. Gestión de recursos para el fortalecimiento institucional de la red y de los centros que la integran. Coordinación y planificación de actividad. Formación en temas de educación, alimentación, gestión, derechos de las infancias, género, comunicación, arte, cuidados, entre otros. Trabajo con infancias y juventudes. Asistencia alimentaria.	290 educadoras y educadores comunitarios (consideran que toda persona que forma parte del centro es educadora, más allá de que se dedique a tareas de cocina, a tareas específicamente educativas o administrativas).	La mayoría de las integrantes son mujeres con secundario completo e incompleto, seguidas por quienes cuentan con terciario o universitario (completo e incompleto). En relación a las edades, predomina el rango entre 25 y 45 años, pero también hay educadoras y coordinadoras de los centros comunitarios con más de 60 años.	Coordinadora de Red de centros comunitarios de cuidado infantojuveniles (integra InterRedes)	Universitario completo
Red de Organizaciones Comunitarias Cáritas San Isidro	Red de 33 centros comunitarios. Gestión de recursos para el fortalecimiento institucional de la red y de los centros que la integran. Coordinación y planificación de actividad. Formación en temas de educación, alimentación, gestión, derechos de las infancias, género, cuidados, entre otros. Trabajo con infancias y juventudes. Asistencia alimentaria. Formación laboral y profesional de jóvenes.	Aproximadamente son 1000 educadoras y educadores sociocomunitarios. Integra maestras, talleristas, educadoras, cocineras, administrativas, etc.	Los jardines comunitarios suelen tener docentes tituladas que comparten el espacio de trabajo con las educadoras comunitarias (con secundario completo e incompleto). La composición por género y edad es similar a las anteriores redes.	Coordinadora de Red de centros comunitarios de cuidado infantojuveniles (integra InterRedes)	Universitario completo

Organización	Descripción de actividades comunitarias de la organización	Cantidad de integrantes	Perfil sociodemográfico de la organización	Entrevistadas	Nivel educativo de las entrevistadas
Red Andando	Red de 16 centros comunitarios. Gestión de recursos para el fortalecimiento institucional de la red y de los centros que la integran. Coordinación y planificación de actividad. Formación en temas de educación, alimentación, gestión, derechos de las infancias, género, cuidados, entre otros. Trabajo con infancias y juventudes. Asistencia alimentaria.	220 educadoras y educadores comunitarios (consideran que toda persona que forma parte del centro es educadora, desde la cocinera hasta la docente).	La mayoría de las integrantes son mujeres con secundario completo e incompleto, seguidas por quienes cuentan con terciario o universitario (completo e incompleto). En relación a las edades, predomina el rango entre 25 y 45 años, pero también hay educadoras y coordinadoras de los centros comunitarios con más de 60 años.	<i>Coordinadora de Red de centros comunitarios de cuidado infantojuveniles (integra InterRedes)</i>	<i>Universitario incompleto</i>
Coordinadora de Jardines Maternales de La Matanza	Red de 33 jardines comunitarios y casa de la juventud. Gestión de recursos para el fortalecimiento institucional de la red y de los centros que la integran. Coordinación y planificación de actividad. Formación en temas de educación, alimentación, gestión, derechos de las infancias, género, cuidados, entre otros. Trabajo con infancias y juventudes. Asistencia alimentaria. Trabajo con infancias. Asistencia alimentaria.	Aproximadamente son 700 educadoras y educadores sociocomunitarios que trabajan en los centros infantojuveniles.	Los jardines comunitarios suelen tener docentes tituladas que comparten el espacio de trabajo con las educadoras comunitarias que tienen secundario completo e incompleto. Las composición por género y edad es similar a las anteriores redes.	<i>Coordinadora de Red de centros comunitarios de cuidado infantojuveniles (integra InterRedes)</i>	<i>Universitario completo</i>
Centro Comunitario 1	Centro de cuidado: maternal y salas de 2 a 5 años. Asistencia alimentaria.	12 personas	Mayoría mujeres de 25 a 45 años con secundario completo (suelen contar con asesoramiento y acompañamiento de profesionales).	<i>Educadora comunitaria, sala maternal</i>	<i>Secundario completo (FINES)</i>
Centro Comunitario 2	Centro de cuidado para niñas, niños y adolescentes: de 45 días hasta 18 años. Asistencia alimentaria.	21 personas	Mayoría de mujeres de 25 a 45 años con secundario completo, junto con jóvenes (varones y mujeres) que se encuentran cursando estudios terciarios (suelen contar con asesoramiento y acompañamiento de profesionales).	<i>Administrativa</i>	<i>Cursando - Universitario incompleto</i>

Organización	Descripción de actividades comunitarias de la organización	Cantidad de integrantes	Perfil sociodemográfico de la organización	Entrevistadas	Nivel educativo de las entrevistadas
Centro Comunitario 3	Centro de cuidado para niñas y niños desde maternal hasta los 16 años. Asistencia alimentaria (para familiar de las y los niños que asisten).	16 personas	Mayoría de mujeres de 25 a 45 años con secundario completo, junto con jóvenes (varones y mujeres) que se encuentran cursando estudios terciarios (suelen contar con asesoramiento y acompañamiento de profesionales).	<i>Educadora de sala de 4 y 5 años y acompañante de alfabetización</i>	<i>Secundario completo</i>
Centro Comunitario 4	Centro de cuidado para la niñez desde maternal a 12 años. Asistencia alimentaria.	12 personas	Mujeres de 20 a 45 años.	<i>Coordinadora general / Administrativa</i>	<i>Terciario incompleto</i>
Centro Infantil de Recreación y Aprendizaje MTE	Centro de cuidado para hijas e hijos de trabajadores y trabajadoras de la rama textil del Movimiento de Trabajadorxs excludxs. Actividades para la prevención y abordaje de violencia de género.	22 personas	Personal con formación en docencia y recreación. Trabajadoras de la rama sociocomunitaria de la economía popular.	<i>Directora</i>	<i>Universitario completo</i>
Comedor y merendero	Asistencia alimentaria. Actividades para la prevención y abordaje de violencia de género. Actividades recreativas para la niñez.	10 personas	Destinatarias y destinatarios de programas sociales (PotenciAr).	<i>Responsable de área de géneros / Administrativa</i>	<i>Universitario incompleto</i>
Comedor y merendero	Actividades para la prevención y abordaje de violencia de género centrado en LGTTBIQ+. Asistencia alimentaria.	15 personas	Destinatarias y destinatarios de programas sociales (PotenciAr).	<i>Tareas varias: coordinación, gestión, asistencia directa</i>	<i>Secundario completo</i>
Cooperativa	Cooperativa que brinda servicios de cuidado domiciliario a personas adultas mayores.	80 personas	Principalmente, cuidadoras domiciliarias.	<i>Presidenta</i>	<i>Sin información</i>

► Referencias bibliográficas

- Aguirre, R., K. Batthyány, N. Genta, y V. Perrotta (2014). "Los cuidados en la agenda de investigación y en las políticas públicas en Uruguay". *Iconos Revista de Ciencias Sociales*, 43-60.
- Cascardo, F., S. Cholakian y V. Mutuberría (2021). "Seguridad social y cooperativas de trabajo". *Revista Idelcoop*. 235, 80-100.
https://idelcoop.org.ar/sites/www.idelcoop.org.ar/files/revista/articulos/pdf/p80_reflexiones_5.pdf
- Denzin, N.K. y Y. Lincoln (2012). *Manual de investigación cualitativa*. Madrid: ed. Gedisa.
- D'Alessandro, M, V. O'Donnell, S. Prieto, F. Tundisy C. Zanino (2020). *Los cuidados, un sector económico estratégico. Medición de los aportes del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al Producto Interno Bruto*. Buenos Aires: Ministerio de Economía, Dirección de Economía, Igualdad y Género.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/los_cuidados_-_un_sector_economico_estrategico_0.pdf
- De Piero, S. (2005). *Organizaciones de la sociedad civil. Tensiones de una agenda en construcción*. Buenos Aires: Ed. Paidós
- Esquivel, V, E. Faur y E. Jelin (2012). "Hacia la conceptualización del cuidado: familia, mercado y Estado", en *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*. Buenos Aires: IDES - UNICEF - Unfpa.
- Esquivel, V. y Pereyra (2017). "Las condiciones laborales de las y los trabajadores del cuidado en Argentina. Reflexiones en base al análisis de tres ocupaciones seleccionadas". *Trabajo y Sociedad*, 28, 1-28.
- Esping-Andersen (1993). *Los tres mundos del Estado del bienestar*. Valencia: Alfons el Magnanim.
- Faur, E. y K. Brovelli (2020). "Del cuidado comunitario al trabajo en casas particulares. ¿Quién sostiene a las que cuidan?", en CEPAL (2020): *Cuidados y mujeres en tiempos de COVID 19. La experiencia en Argentina*. Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/153). Santiago: CEPAL.
- Forni, F. (2002) (comp.). *De la exclusión a la organización. Hacia la exclusión de los pobres en los nuevos barrios del conurbano bonaerense*. Buenos Aires: Ediciones Ciccus.
- Fournier, M. (2010). "Emprendimientos socioeconómicos no mercantiles", en Coraggio, J. y F. Sabaté (coords.) (2010). *Emprendimientos socioeconómicos asociativos: su vulnerabilidad y sostenibilidad*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Fournier, M. (2017). "La labor de las trabajadoras comunitarias de cuidado infantil en el conurbano bonaerense ¿Una forma de subsidio de 'abajo hacia arriba'?", *Trabajo y Sociedad*, 28, 83-108.
- Fournier, M. (2020). "Cuando lo que importa es la vida en común: intersecciones entre Economía Social, cuidados comunitarios y feminismo". En: Sanchis, N. (comp.) (2020). *El cuidado comunitario en tiempos de pandemia... y más allá*. Buenos Aires: Asociación Lola Mora, Red de Género y Comercio.

- Freytes Frey, M. I., M. Veleza, G. Sosa, A. Bottini y M. Nabergoi (2019). "Las Cooperativas de Cuidados en la Argentina: una mirada desde la política pública". *Ciudadanías. Revista De Políticas Sociales Urbanas*, 5, 131-145. <http://revistas.untref.edu.ar/index.php/ciudadanias/article/view/468>
- Gonzalez Bombal, I. (1995). "¿Entre el Estado y el mercado? ONGs y sociedad civil en la Argentina", en: Thompson, A. y A. Cahián (comp.). *Público y privado: las organizaciones sin fines de lucro en Argentina*. Buenos Aires: UNICEF / Losada.
- INDEC (2021). *Dossier estadístico en conmemoración del 110° Día Internacional de la Mujer*. Buenos Aires: INDEC. https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/dossier_estadistico_8M_2021.pdf
- Lewis, J. (1997). "Género, política familiar y trabajo remunerado y no remunerado". *Duoda: Estudios de la diferencia sexual*, 13, 25-51.
- Mezzadra, S. y B. Neilson. (2016). *La frontera como método O la multiplicación del trabajo*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- OIT (2019). *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo. https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_737394/lang-es/index.htm
- Pautassi, L. (2007). *El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos*. Santiago de Chile: CEPAL/Naciones Unidas.
- ReNaTeP (2021). *Hacia el reconocimiento de los trabajadores y las trabajadoras de la Economía Popular*. Primer informe de implementación. Mayo de 2021. Buenos Aires: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- Rodríguez Enríquez, C. (2007). "Economía del cuidado, equidad de género y nuevo orden económico internacional", en: *Del Sur hacia el Norte: Economía política del orden económico internacional emergente*. Buenos Aires: CLACSO.
- Rodríguez Enríquez, C. (2015). "Economía feminista y economía del cuidado. Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad". *Revista Nueva Sociedad*, 256, 30-44.
- Rodríguez Enríquez, C. y F. Partenio (2020). *Sostenibilidad de la vida desde la perspectiva de la economía feminista*. Buenos Aires: Madreselva ediciones.
- Roig, A (2020). "Enlazar cuidados en tiempos de pandemia. Organizar la vida en barrios populares del AMBA", en: CEPAL (2020). *Cuidados y mujeres en tiempos de COVID 19. La experiencia en Argentina*. Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/153). Santiago: CEPAL.
- Rozengardt, A. (2020). *Lo no formal en la atención y educación de la primera infancia*. Buenos Aires: UNESCO.
- Soja, E. (1985). "La espacialidad de la vida social: hacia una reteorización transformativa", (traducción de H. Torres), en: Gregory, D. y J. Urry (eds.). *Social Relations and Spatial Structures*, London: Macmillan.

- Thompson, A. y A. Cahián (1995). *Público y Privado: las organizaciones sin fines de lucro en Argentina*. Buenos Aires: UNICEF/Losada.
- Wyczykier, G. (2006). "Las estrategias de las organizaciones de la sociedad civil frente a los problemas de empleo: un estudio de casos a partir de la articulación micro-macro". *Cuadernos de CLAS-PO-Argentina*, Núm. 9.
- Zibecchi, C. (2014). "Trayectorias de mujeres y trabajo de cuidado en el ámbito comunitario: Algunas claves para su estudio". *Revista de Estudios de Género La ventana*. México: Universidad de Guadalajara. V, 39.

► Documentos y normativas revisadas

Leyes Nacionales

► Ley de Cooperativas, Ley N.º 20.337

Fecha de sanción 02-05-1973. Publicada en el Boletín Oficial del 15-05-1973, N.º 22.666.

Texto actualizado de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/18462/texact.htm>

► Ley de Contrato De Trabajo, Ley N.º 20.744

Fecha de sanción 05-09-1974. Publicada en el Boletín Oficial del 27-09-1974, N.º 23.003.

Texto actualizado de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>

► Ley de Régimen simplificado para Pequeños Contribuyentes, Ley N.º 24.977

Fecha de sanción 03-06-1998. Publicada en el Boletín Oficial del 06-07-1998, N.º 28.931.

Texto actualizado de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/51609/texact.htm>

Modificada por:

► Ley de sustitución de artículos al anexo de la Ley N.º 24.977, Ley N.º 25.865

Fecha de sanción 17-12-2003. Publicada en el Boletín Oficial del 19-01-2004, N.º 30.320.

Texto completo de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91903/norma.htm>

Ley de sustitución de artículos al anexo de la Ley N.º 24.977, Ley N.º 26.223.

Fecha de sanción 14-03-2007. Publicada en el Boletín Oficial del 10-04-2007, N.º 31.131.

Texto completo de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/127053/norma.htm>

► Ley de creación del Programa de nutrición y alimentación nacional, Ley N.º 25.724

Fecha de sanción 27-12-2002. Publicada en el Boletín Oficial del 17-01-2003, N.º 30.070.

Texto completo de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/81446/norma.htm>

► Ley de Promoción del Voluntariado Social, Ley N.º 25.855

Fecha de sanción 04-12-2003. Publicada en el Boletín Oficial del 08-01-2004, N.º 30.313.

Reglamentada por Decreto 750/2010.

Texto completo de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91604/norma.htm>

► Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Ley N.º 26.061

Fecha de sanción 28-09-2005. Publicada en el Boletín Nacional del 26-10-2005, N.º 30.767.

Reglamentada por Decreto 415/2006.

Texto actualizado de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

► **Ley de Educación Nacional, Ley N.º 26.206**

Fecha de sanción 14-12-2006. Publicada en el Boletín Nacional del 28-10-2006, N.º 31.062.

Texto actualizado de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/texact.htm>

► **Ley de Centros de Desarrollo Infantil, Ley N.º 26.233**

Fecha de sanción 28-03-2007. Publicada en el Boletín Nacional del 26-04-2007, N.º 31.143.

Reglamentada por Decreto 1202/2008.

Texto completo de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/127532/norma.htm>

► **Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley N.º 26.485**

Fecha de sanción 11-03-2009. Publicada en el Boletín Nacional del 14-04-2009, N.º 31.632.

Texto actualizado de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>

► **Ley de Regulación y Supervisión de Instituciones de Educación no Incluidas en la Enseñanza Oficial, Ley N.º 27.064**

Fecha de sanción 04-12-2014. Publicada en el Boletín Oficial del 15-01-2015, N.º 33.050.

Texto completo de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/240851/norma.htm>

► **Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, Ley N.º 27.541**

Fecha de sanción 21-12-2019. Publicada en el Boletín Oficial del 23-12-2019, N.º 34.268.

Texto actualizado de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333564/texact.htm>

Decretos y resoluciones nacionales

► **Decreto 574 / 2016 del PEN de aprobación del Plan Nacional de Primera Infancia**

Fecha de sanción 11-04-2016. Publicada en el Boletín Oficial de 12-04-2016, N.º 33.355.

Texto actualizado de la norma: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/260280/norma.htm>

► **Resolución 121/2020, del Ministerio de Desarrollo Social, de creación del Programa Nacional de inclusión socio-productiva y desarrollo local PotenciAr Trabajo.**

Fecha de sanción 18-03-2020. Publicada en el Boletín Oficial del 20-03-2020, N.º 34.334.

Texto actualizado de la norma: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335790/norma.htm>

► **Resolución 23/2020 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de creación del Registro Nacional de promotoras y promotores territoriales de género y diversidad**

Fecha de sanción 18-05-2020. Publicada en el Boletín Oficial del 21-05-2020, N.º 34.386.

Texto actualizado de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/337825/norma.htm>

► **Resolución 8/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de creación del Plan Nacional Argentina contra el Hambre**

Fecha de sanción 08-01-2020. Publicada en el Boletín Oficial del 13-Ene-2020 N.º 34283.

Texto actualizado de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333848/texact.htm>

► **Decreto N.º 1.703/2008 del P.E.N de Integración y Estructura Organizativa de la Comisión de promoción y asistencia de los centros de desarrollo infantil comunitarios**

Fecha de sanción 15-10-2008. Publicada en el Boletín Oficial del 21-10-2008, N.º 31514.

Texto actualizado de la norma:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/146044/norma.htm>

Leyes y Decretos de la Provincia de Buenos Aires

► **Ley del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, N.º 10.579**

Fecha de sanción 22-11-1987. Publicada en el Boletín Provincial del 30-12-1987.

Texto actualizado de la norma:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-10579-123456789-0abc-defg-975-0100bvorpyel/actualizacion>

► **Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires, N.º 13.688**

Fecha de sanción 27-06-2007. Publicada en el Boletín Provincial del 10-07-2007.

Texto actualizado de la norma:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-13688-123456789-0abc-defg-886-3100bvorpyel/actualizacion>

► **Ley marco regulatorio de las instituciones educativas comunitarias de nivel inicial de la Provincia de Buenos Aires, N.º 14.628**

Fecha de sanción 10-09-2014. Publicada en el Boletín Provincial del 10-11-2014.

Texto actualizado de la norma:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-14628-123456789-0abc-defg-826-4100bvorpyel/actualizacion>

► **Resolución 390/2009 del Ministerio de Desarrollo Social (actual Ministerio de Desarrollo de la Comunidad) de la Provincia de Buenos Aires de aprobación del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)**

Fecha de promulgación: 29/04/2009.

Texto actualizado de la norma:

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BE3o5kun.pdf>

Leyes y Decretos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

► **Ley de Creación del Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, N.º 2.956**

Fecha de sanción 04-12-2008. Publicada en el Boletín Oficial del CGBA del 23-01-2009.

Texto actualizado de la norma:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-2956-123456789-0abc-defg-659-2000xvorpyel/actualizacion>

► **Ley de Promoción de la Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, N.º 6.376**

Fecha de sanción 03-12-2020. Publicada en el Boletín Oficial del CGBA del 29-12-2020.

Texto actualizado de la norma:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-6376-123456789-0abc-defg-673-6000xvorpyel/actualizacion>

Decretos y resoluciones del GCBA

► **Resolución N.º 4307 de la Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de creación del Programa Fortalecimiento a las iniciativas de educación infantil de organizaciones comunitarias e instituciones dependientes de Organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**

Fecha de sanción 25-11-2005. Sin publicación en el Boletín Oficial del CGBA.

Texto actualizado de la norma:

https://normativa-educacion.buenosaires.gob.ar/buscador.php?tipo_norma=Resoluci%C3%B3n&numero=4307&diaSancion=&mesSancion=&agnoSancion=&diaPublicacion=&mesPublicacion=&agnoPublicacion=&numero_boletin=&palabra=&searching=S

► **Decreto N.º 306/09 de Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de creación del Programa Centros de Primera Infancia (CPI)**

Publicada en el Boletín Oficial del CGBA del 14-09-2009, N.º 3153.

Texto actualizado de la norma:

<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20090414.pdf>

Otros materiales relevados: convenios colectivos de trabajo

► **CCT 245/12 Celebrado entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles – UTEDEC- y CARITAS Buenos Aires- Iglesia Católica**

Texto actualizado de la norma:

<https://www.utedyc.org.ar/legales/frmConvenioColectivoTrabajoConsulta2.aspx?EA=15>

► **CCT 1405/14 Celebrado entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles – UTEDEC- y la Diócesis de San Isidro**

Texto actualizado de la norma:

<https://www.utedyc.org.ar/legales/frmConvenioColectivoTrabajoConsulta2.aspx?IDC=32>